

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 11 de Agosto de 1997</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 46 PAGINAS			

N° 15.223	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.P.E. N° 3.219 del 29/07/97 - Emergencia y/o Desastre Agropecuario en Dpto. Cafayate y Rosario de la Frontera.....	3742
M.P.E. N° 3.245 del 29/07/97 - Normas para la Protección Ambiental - Construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias.....	3743
M. Ha. N° 3.246 del 29/07/97 - Créditos Presupuestarios para Aguas de Salta S.A.	3744
M.G.J. N° 3.247 del 29/07/97 - Adjudica titularidad del Registro Notarial N° 148.....	3744
M.P.E. N° 3.254 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Dirección de Vialidad y Municipio de Nazareno	3745
M.P.E. N° 3.255 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Dirección de Vialidad y Municipio de Iruya	3749
M.P.E. N° 3.256 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Dirección de Vialidad y Municipio de Los Toldos.....	3753
M.P.E. N° 3.257 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Dirección de Vialidad y Municipio de Isla de Cañas	3757
M.P.E. N° 3.258 del 29/07/97 - Convenio de Transferencia de Funciones Operativas - Dirección de Vialidad y Municipio de Santa Victoria Oeste.....	3761

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1.486 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 52.....	3765
N° 1.482 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 53.....	3769

EDICTOS DE MINAS

N° 1.479 - Horacio Alejandro Garkus - Expte. N° 15.472.....	3769
N° 1.478 - Horacio Alejandro Garkus - Expte. N° 15.596.....	3769
N° 1.353 - Quartz Minerals S.A. - Expte. N° 15.591	3769

LICITACION PRIVADA

N° 1.488 - Parque Nacional El Rey N° 01/97.....	3770
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 1.331 - Estancia Río Colorado S.A. - Expte. N° 34-159.168/90.....	3770
--	------

AVISO AMINISTRATIVO

N° 1.487 - Aguas de Salta S.A. - Comunicado.....	3770
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 1.475 - Cámara, Dolores - Expte. N° 2B-91.432/96	3770
N° 1.474 - Balceda de Turowski - Expte. N° 1B-98.588/97	3770
N° 1.473 - Lamas, Faustino - Expte. N° 2B-97.296/97	3771
N° 1.460 - Juana Rosa Paniagua - Expte. N° 37.377/97.....	3771
N° 1.449 - Burgos, Francisco - Expte. N° B-98.675/97	3771
N° 1.429 - Quintana Augspurg, Guillermo María o Quintana Augspurg, Guillermo - Expte. N° B-97.652/97	3771

REMATES JUDICIALES

N° 1.490 - Por: Julio Daniel Mendía - Juicio: Expte. N° A-09.077/95	3771
N° 1.489 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-94.246/97	3771

	Pág.
N° 1.485 - Por: Miguel Enrique Villalba - Juicio: Expte. N° 93.840/97.....	3772
N° 1.480 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-78.194/96.....	3772
N° 1.477 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 1B-90.173/96.....	3772
N° 1.466 - Por: Eduardo Alberto Díaz - Juicio: Expte. N° B-96.241/97.....	3773

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 1.476 - Gran Mark S.R.L.....	3773
N° 1.421 - Papelera Salta S.R.L. - Expte. N° B-97.694/97.....	3774

EDICTO JUDICIAL

N° 1.464 - Banco Río de La Plata S.A. vs. Marmillón, Enrique - Expte. N° B-90.295/96.....	3774
---	------

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 1.491 - Nort Import S.R.L.....	3774
-----------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 1.483 - Club Social y Cultural Sportivo Animaná, para el día 30/08/97.....	3775
N° 1.484 - Centro Vecinal B° Parque La Rotonda El Típal Chicoana, para el día 07/09/97.....	3775
N° 1.471 - Sindicato Salta de Obreros y Empleados Telefónicos (R.A.), para el día 12/09/97.....	3775

AVISO GENERAL

N° 1.481 - H. Tribunal Electoral de la Pcia. - Cronograma Electoral.....	3775
--	------

RECAUDACION

N° 1.492 - Del día 08/08/97.....	3775
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.219

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 253-0179/97.

VISTO la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por la que atraviesan numerosos productores de los departamentos de Cafayate y Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.241 establece el Régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria y determina que la ex-Secretaría de Asuntos Agrarios; actual Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, a través del Programa Fiscalización y Control, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que a fs. 2/5 y 29/31, de los autos de referencia, obran informes técnicos de las inspecciones realizadas por el Programa Fiscalización y Control, en los que se determinan y evalúan los daños producidos por granizo en los Parajes de Yacochuya, Santa Teresita y San Isidro del departamento Cafayate y por granizo y vientos huracanados en los Parajes El Naranjo, La Banda, El Carancho, La Australiana, Tala Yacu y El Ceibal del departamento Rosario de la Frontera;

Que se han producido las causales, según consta en Acta de fecha 04 de abril de 1997 de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para que en virtud del Art. 2° de la Ley N° 6.241 se declare zona de emergencia en los parajes mencionados, de los departamentos Cafayate y Rosario de la Frontera.

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare el Estado de Emergencia Agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el Art. 3° de la citada ley y lo previsto en el Art. 6° de la Ley Nacional N° 22.913;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.143/85, Reglamentario de la Ley N° 6.241, con las restricciones impuestas por el Art. 2° de la Ley N° 6.583;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por granizo a los productores mencionados en el Anexo I, cuyos cultivos de vid fueron afectados por dicho fenómeno, en los Parajes de Yacochuya, Santa Teresita y San Isidro del departamento Cafayate, desde el 01/04/97 al 31/03/98.

Art. 2° - Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por granizo acompañado por fuertes vientos huracanados, a los productores mencionados en el Anexo II, cuyos cultivos de maíz, soja y poroto fueron afectados por dicho fenómeno en los Parajes El Naranjo, La Banda, El Carancho, La Australiana, Tala Yacu y El Ceibal del departamento Rosario de la Frontera, desde el 01/04/97 al 31/03/98.

Art. 3° - Los damnificados cuyas plantaciones fueron afectadas con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241 y que se encuentran enumerados en los Anexos I y II, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con cada Declaración Jurada, dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente decreto. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los Arts. 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 4° - El Programa Fiscalización y Control de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo será el Organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 5° - No podrán emitirse certificaciones de Emergencia Agropecuaria a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en los artículos 1° y 2° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada, se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de la época apropiada.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (L.) - Oviedo - Escudero.

Ver ANEXO

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.245

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Minería, Industria
y Recursos Energéticos**

Expte. N° 143-01.630/97.

VISTO la Disposición N° 56/97 de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, a través de la cual se aprueban las "Normas para la Protección Ambiental durante la Construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su Operación y Abandono"; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Disposición fue elaborada ante la necesidad de precisar normas prácticas, durante el diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono de oleoductos, poliductos e instalaciones de infraestructura complementarias, que contribuyan a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y los de valor socioeconómicos;

Que las normas aprobadas deben ser aplicadas a las obras nuevas y a las existentes en operación y son de cumplimiento obligatorio para toda persona física o jurídica que proyecte construir y operar oleoductos, poliductos y/o instalaciones de infraestructura complementarias para el transporte de petróleo crudo y sus productos derivados como también para los actuales titulares de Concesiones de Transporte otorgadas en el marco de la Ley N° 17.319;

Que en razón de que existen en operación tales ductos en el territorio provincial, la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos de la Provincia considera prudente y necesario adoptar las citadas normas;

Que el artículo 17 del Decreto N° 3.560/95 dispone que la ex-Dirección General de Minería y Recursos Energéticos de Salta, actual Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos, deberá dictar las normas y procedimientos técnico-complementarios, específicos en materia de protección del Medio Ambiente, para todo el ámbito del territorio provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adóptase en todo el territorio de la provincia de Salta las "Normas para la Protección Ambiental durante la construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su operación y abandono", aprobadas mediante Disposición N° 56/97 de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación cuya copia, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Designase a la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos Autoridad de

Aplicación para el cumplimiento de la presente norma legal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Ver ANEXO

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.246

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 23-005/97.

VISTO lo dispuesto por Decreto N° 2.819/97 sobre la transformación de la Dirección General de Obras Sanitarias en Sociedad Anónima, en el marco legal establecido por Ley N° 6.834, y;

CONSIDERANDO:

Que la transformación constituye el primer paso en el procedimiento de privatización previsto en Ley N° 6.834;

Que el artículo 6° del Decreto N° 2.819 establece que iniciadas las actividades de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.) se tendrán por concluidas las actividades de la Dirección General de Obras Sanitarias en el día inmediato anterior a aquellas;

Que por tal razón A.S.S.A. es continuadora de la D.G.O.S. a partir de la fecha de conclusión de actividades de esta última;

Que hasta tanto el Ministerio de la Producción y el Empleo lleve a cabo el procedimiento de privatización correspondiente, es necesario dotar a dicha Sociedad Anónima con los créditos presupuestarios necesarios a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades encomendadas;

Que de acuerdo al Decreto N° 744/97 se establece una nueva Clasificación Institucional compatible con la Ley N° 6.811;

Que la Clasificación Institucional de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.), ex-Dirección General de Obras Sanitarias, correspondería ajustarse en función de su transformación;

Que la Ley de Presupuesto 1997 N° 6.923 autoriza en su artículo 27 al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de la marcha de las privatizaciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que los créditos presupuestarios previstos en Ley de Presupuesto 1997

N° 6.923 para la Dirección General de Obras Sanitarias, sean de utilización para Aguas de Salta S.A. empresa continuadora de las actividades de aquella D.G.O.S. durante el presente ejercicio, hasta tanto el Ministerio de la Producción y el Empleo lleve a cabo el procedimiento de privatización previsto en Ley N° 6.834, Cap. II.

Art. 2° - Otórgase a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.), la Jurisdicción 16, Sociedades del Estado, Unidad de Organización 07, Finalidad 04, Función 10.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.247

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 41-34.834/97, en el cual la Escribana Cristina Genoveva Saavedra, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 15 del Decreto N° 16/95; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que el Escribano que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 6.730, se desempeñare como adscripto o adjunto a un Registro Notarial en la Provincia, tendrá derecho por esa sola circunstancia, a solicitar la titularidad de un Registro, cuando alcance la antigüedad de dos (2) años en dicha función;

Que según lo informado a fs. 2, por el Colegio de Escribanos, la peticionante satisface el requisito exigido por la norma, por lo que no tiene objeción que formular al respecto, debiendo asignarse el número 148 al Registro a conceder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto N° 16/95, adjudíquese la titularidad del Registro Notarial N° 148, con asiento en esta ciudad, a la Escribana Cristina Genoveva Saavedra, L.C. N° 5.335.398; cesando por ello su adjunción al Registro Notarial N° 28.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Torino - Escudero.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.254

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. N° 33-161.755/97 Cde. 14.

VISTO las Resoluciones N°s. 240/96 y 062/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Nazareno, en el Convenio marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Nazareno la transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Referencia, la Municipalidad de Nazareno creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto N° 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 240/96 y 062/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Nazareno, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

**Resolución N° 240/96 - Expediente N° 33-161.755 -
Aprobación Convenio de Transferencia
de Funciones Operativas con el Municipio
de Nazareno.**

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Nazareno; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Nazareno la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 111 Km. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y caminos vecinales al Municipio de Nazareno, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de conservación de calzada, banquetas, zona de camino, estructuras, señalamiento vertical y reposición de señales viales;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 139.058,10 (Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que, en virtud del Art. 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Nazareno; éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Nazareno, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 139.058,10 (Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Nazareno por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procedase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Nazareno, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Esteban Yugra, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 111 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 145-S: 1er. Tramo: Lte. con Jujuy - Quebrada Colorada	Prog. 000 - Prog. 21.000
Ruta Provincial N° 145-S: 2do. Tramo: Quebrada Colorada - Nazareno	Prog. 21.000 - Prog. 54.000.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 47.000 - Poscaya	Progresiva 0.00 - 9.000
Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 14.000 - Bacoya	Progresiva 0.00 - 11.000
Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 21.400 - Mono Abra	Progresiva 0.00 - 30.000
Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 54.000 - Nazareno - Cuesta Azul	Progresiva 0.00 - 5.000
Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 11.200 - San Francisco	Progresiva 0.00 - 2.000
TOTAL	111 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- Conservación de Calzada.
- Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- Conservación de las Estructuras.
- Conservación de Señalamiento Vertical.
- Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente Convenio es de Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos (\$ 139.058,10) de acuerdo al plan de inversión que prevea Vialidad.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Nazareno, Dn. Esteban Yugra, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

**Resolución N° 062/97 - Expediente N° 33-161.755 -
Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio
de Transferencia de Funciones Operativas
de Conservación de Rutina sobre Red Vial
Provincial, Celebrado entre la Repartición
y la Municipalidad de Nazareno.**

VISTO, la nota elevada por la jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del

Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Nazareno, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución N° 240/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Nazareno el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 111 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Nazareno, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Nazareno, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 238.385,31);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Nazareno; aprobado por Resolución N° 240/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 238.385,31) sea

imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se proroga.

Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Nazareno la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 238.385,31).

Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se proroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable-Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Nazareno, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Esteban Yugra, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 111 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 145-S: 1er. Tramo: Lte. con Jujuy - Quebrada Colorada	Prog. 0.00 - Prog. 21.000
Ruta Provincial N° 145-S: 2do. Tramo: Quebrada Colorada - Nazareno	Prog. 21.000 - Prog. 54.000.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 47.000 - Poscaya	Progresiva 0.00 - 9.000
Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 14.000 - Bacoya	Progresiva 0.00 - 11.000
Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 21.400 - Mono Abra	Progresiva 0.00 - 30.000

Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 54.000 - Nazareno - Cuesta Azul	Progresiva 0.00 - 5.000
--	-------------------------

Emp. Ruta Provincial N° 145-S: En Progresiva 11.200 - San Francisco	Progresiva 0.00 - 2.000
---	-------------------------

TOTAL	111 Kms.
-------	----------

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- Conservación de Calzada.
- Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- Conservación de las Estructuras.
- Conservación de Señalamiento Vertical.
- Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho con diez centavos (\$ 139.058,10) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Nazareno, Dn. Esteban Yugra, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.255

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. N° 33-161.758/97 Cde. 14.

VISTO las Resoluciones N°s. 241/96 y 067/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por los cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Iruya, en el Convenio Marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Iruya la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Nazareno creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal,

en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto N° 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 241/96 y 067/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Iruya, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (L.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

**Resolución N° 241/96 - Expediente N° 33-161.758 -
Aprobación Convenio de Transferencia
de Funciones Operativas con el Municipio de Iruya.**

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Iruya; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Iruya la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 47 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Iruya, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de conservación de calzada, banquetas, zona de camino, estructuras, señalamiento vertical y reposición de señales viales;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 143.061,24 (Pesos ciento cuarenta y tres mil

sesenta y uno con veinticuatro centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que, en virtud del Art. 6° del Convenio Marco de Reversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Iruya; éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° del Convenio Marco de Reversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Iruya, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobados por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 143.061,24 (Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos), de

acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Iruya por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° del Convenio Marco de Reversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procedase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Iruya, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Ricardo Zambrano, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 47 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 133-S: 3er. Tramo: Iruya - Abra El Cóndor	Prog. 120.000 - Prog. 140.500
Ruta Provincial N° 165-S: Emp. R.P. N° 133-S (Km. 138,5) - Coranzul - Pueblo Viejo	Prog. 0.00 - Prog. 19.500.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial N° 133-S: Iruya - San Isidro	Progresiva 0.00 - 5.000
Emp. Ruta Provincial N° 133-S: Pro- gresiva 127,1 - Emp. R.P. N° 165-S en Progresiva 15,8	Progresiva 0.00 - 2.000
TOTAL	47 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- Conservación de Calzada.
- Conservación de Banquinas y Zona de Caminó.
- Conservación de las Estructuras.
- Conservación de Señalamiento Vertical.
- Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$ 143.061,24)

de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5º: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6º: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7º: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Condiciones.

Art. 8º: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7º del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9º: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6º del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Iruya, Dn. Ricardo Zambrano, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

**Resolución N° 067/97 - Expediente N° 33-161.758 -
Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio
de Transferencia de Funciones Operativas
de Conservación de Rutina sobre Red Vial
Provincial, Celebrado entre la Repartición
y la Municipalidad de Iruya.**

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Iruya, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución N° 241/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Iruya el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 77,0 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Iruya, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Iruya, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 245.247,84);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Iruya; aprobado por Resolución N° 241/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 245.247,84) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.

Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Iruya la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 245.247,84).

Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable - Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procedase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Iruya, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Ricardo Zambrano, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 47 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 133-S: 3er. Tramo: Iruya - Abra El Cóndor	Prog. 120.000 - Prog. 140.500
Ruta Provincial N° 165-S: Emp. R.P. N° 133-S (Km. 138,5) - Coranzulí - Pueblo Viejo	Prog. 0.00 - Prog. 19.500.

Caminos Vecinales:

Emp. Ruta Provincial N° 133-S: Iruya - San Isidro	Progresiva 0.00 - 5.000
Emp. Ruta Provincial N° 133-S: Pro- gresiva 127,1 - Emp. R.P. N° 165- S en Progresiva 15,8	Progresiva 0.00 - 2.000
TOTAL	47 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Conservación de Calzada.
- b) Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- c) Conservación de las Estructuras.
- d) Conservación de Señalamiento Vertical.
- e) Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos (\$ 143.061,24) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que

demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Iruya, Dn. Ricardo Zambrano, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.256

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. N° 33-161.756/97 Cde. 17.

VISTO las Resoluciones N°s. 242/96 y 063/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por los cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados

entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Los Toldos, en el Convenio marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Los Toldos la transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Nazareno creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto N° 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 242/96 y 063/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Los Toldos, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

**Resolución N° 242/96 - Expediente N° 33-161.756 -
Aprobación Convenio de Transferencia
de Funciones Operativas con el Municipio
de Los Toldos.**

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Los Toldos; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Los Toldos la

Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 74,40 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Los Toldos, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de limpieza de zona de camino, construcción de defensas de piedra émbolsada, construcción de alcantarilla de chapa ondulada de diversos diámetros, construcción de obras de piedra mampuestos en seco, construcción y refacción de campamentos;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 146.414,30 (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que, en virtud del Art. 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Los Toldos, éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Los Toldos, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 146.414,30 (Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Los Toldos por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procedase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester; por una parte y la Municipalidad de Los Toldos, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. José Luis Ramírez, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 74,40 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial N° 19: Baritú-Lipeo	Prog. 0.00 - 16.300
Ruta Provincial N° 19: Lipeo-Los Toldos	Prog. 0.00 - 28.100
Ruta Provincial N° 19: Los Toldos-El Candado	Prog. 0.00 - 15.000
Ruta Provincial N° 19: El Candado-Angosto del Alarache	Prog. 0.00 - 15.000
TOTAL:	74,40 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son las que a continuación se detallan:

- a) Limpieza de Zona de Camino.
- b) Construcción de Defensas de Piedra Embolsada.
- c) Construcción de Alcantarillas de Chapa Ondulada de Diversos Diámetros.
- d) Construcción de Obras de Piedra mampuestas en Seco.
- e) Construcción y Refacción de Campamentos.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos (\$ 146.414,30) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La

MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Los Toldos, Dn. José Luis Ramírez, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

**Resolución N° 063/97 - Expediente N° 33-161.756 -
Cpde. 8 - Prórroga Término Vigencia Convenio
de Transferencia de Funciones Operativas
de Conservación de Rutina sobre Red Vial
Provincial, Celebrado entre la Repartición
y la Municipalidad de Los Toldos.**

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Los Toldos, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución N° 242/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Los Toldos el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 75,4 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Los Toldos, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Los Toldos, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 286.995,94);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nºs. 6.843; 3.383 y el Decreto Nº 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Los Toldos; aprobado por Resolución Nº 242/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 286.995,94) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

Art. 3º: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.

Art. 4º: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Los Toldos la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 286.995,94).

Art. 5º: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría

de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6º: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable - Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procedáse.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Los Toldos, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. José Luis Ramírez, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1º: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 74,40 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

Ruta Provincial Nº 19: Baritú-Lipeo Prog. 0.00 - 16.300

Ruta Provincial Nº 19: Lipeo-Los Toldos Prog. 0.00 - 28.100

Ruta Provincial Nº 19: Los Toldos-El Candado Prog. 0.00 - 15.000

Ruta Provincial Nº 19: El Candado-Angosto del Alarache Pro. 0.00 - 15.000

TOTAL: 74,40 Kms.

Art. 2º: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3º: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Limpieza de Zona de Camino.
- b) Construcción de Defensas de Piedra Embolsada.
- c) Construcción de Alcantarillas de Chapa Ondulada de Diversos Diámetros.
- d) Construcción de Obras de Piedra mampuestos en Seco.
- e) Construcción y Refacción de Campamentos.

Art. 4º: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce con treinta centavos (\$ 146.414,30) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5º: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

(Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Los Toldos, Dn. José Luis Ramírez, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistarán el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.257

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 33-161.757/97 Cde. 14.

VISTO las Resoluciones N°s. 243/96 y 066/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Isla de Cañas, en el Convenio Marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Isla de Cañas la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el Proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Islas de Cañas creará el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto N° 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase las Resoluciones N°s. 243/96 y 066/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Isla de Cañas, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (L.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

**Resolución N° 243/96 - Expte. N° 33-161.757 -
Aprobación Convenio de Transferencia
de Funciones Operativas con el Municipio
de Isla de Cañas.**

VISTO el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Isla de Cañas; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzo en el área vial se acuerda con el Municipio de Isla de Cañas la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el Proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 140 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Isla de Cañas, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de remoción manual de derrumbes, cuadrilla para trabajo de rutina y/o de emergencias, desbosque y limpieza manual de zona de camino, construcción de defensas pata de gallo, y reposición de ripio;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 119.657,00 (Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que en virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Isla de Cañas, éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

**El Interventor de la Dirección de Vialidad
de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Isla de Cañas, que forma parte de esta resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 119.657,00 (Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Isla de Cañas por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procedase.

**Convenio de Transferencia de Funciones
Operativas**

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Isla de Cañas, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Roberto Poclava, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 140 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. N° 18: Tramos: 1° y 2° Prog. 0.00 - Prog. 70.000

Caminos Vecinales:

Isla de Cañas - Cortaderas: Progresiva 0.00 15.000

Isla de Cañas - Tres Morros: Progresiva 0.00 20.000

Isla de Cañas - Matancillas: Progresiva 0.00 35.000

Total a Transferir 140,00 Kms.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- a) Remoción Manual de Derrumbes (m3).
- b) Cuadrilla para Trabajos de Rutina y/o de Emergencia (Hs).
- c) Desbosque y Limpieza Manual de Zona de Camino (Ha).
- d) Construcción de Defensas Pata de Gallo (N°).
- e) Reposición de Ripio (m3).

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 119.657,00) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta

(60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Isla de Cañas, Dn. Roberto Poclava, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

Resolución N° 066/97 - Expediente N° 33-161.757 - Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de Rutina sobre Red Vial Provincial, celebrado entre la Repartición y la Municipalidad de Isla de Cañas.

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Isla de

Cañas, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución Nº 243/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Isla de Cañas el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 140 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Isla de Cañas, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Isla de Cañas, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos cinco mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 205.126,29);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N.ºs. 6.843; 3.383 y el Decreto N.º 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Isla de Cañas; aprobado por Resolución Nº 243/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos cinco mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 205.126,29) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración, Trabajos Públicos, Fondo Dirección Nacional de Vialidad, Presupuesto Ejercicio 1997".

Art. 3º: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.

Art. 4º: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Isla de Cañas la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos cinco mil ciento veintiséis con veintinueve centavos (\$ 205.126,29).

Art. 5º: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6º: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable - Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procédase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Isla de Cañas, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Roberto Poclava, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas Nº 01/96

Artículo 1º: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 140 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. Nº 18: Tramos 1º y 2º Prog. 0.00 - Prog. 70.000

Caminos Vecinales:

Isla de Cañas - Cortaderas:	Progresiva 0.00 15.000
Isla de Cañas - Tres Morros:	Progresiva 0.00 20.000
Isla de Cañas - Matancillas:	Progresiva 0.00 35.000

Total a Transferir 140,00 Kms.

Art. 2º: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3º: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- Remoción Manual de Derrumbes (m3).
- Cuadrilla para Trabajos de Rutina y/o de Emergencia (Hs).

- c) Desbosque y Limpieza Manual de Zona de Camino (Ha).
- d) Construcción de Defensas Pata de Gallo (N°).
- e) Reposición de Ripio (m³)

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 119.657,00) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el Pliego de Condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones, que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Isla de Cañas, Dn. Roberto Poclava, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistarán el Personal que

perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 29 de julio de 1997

DECRETO N° 3.258

**Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 33-161.759/97 Cde. 14

VISTO las Resoluciones N°s. 244/96 y 065/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la mencionada Dirección y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en el Convenio Marco de Reconversión Vial aprobado por Decreto N° 2.481/97; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Santa Victoria Oeste la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que en virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de referencia, la Municipalidad de Santa Victoria Oeste debe crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Por ello y atento a lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial, aprobado por Decreto N° 2.481/97;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 244/96 y 065/97 de la Dirección de Vialidad de Salta y sus respectivos Anexos, por las cuales se aprueban los Convenios de Transferencia de Funciones Operativas celebrados entre la Dirección de Vialidad

de Salta y el Municipio de Santa Victoria Oeste, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Oviedo - Escudero.

Salta, 18 de julio de 1996

**Resolución N° 244/96 - Expediente N° 33-161.759 -
Aprobación Convenio de Transferencia
de Funciones Operativas con el Municipio
de Santa Victoria Oeste.**

VISTO, el Convenio Marco de Reconversión Vial y el Convenio de Transferencia de Personal del Municipio de Santa Victoria Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Marco de la política general fijada por el Gobierno de la Provincia, se prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la Reconversión Vial;

Que, para alcanzar una armoniosa complementación de esfuerzos en el área vial se acuerda con el Municipio de Santa Victoria Oeste la Transferencia de Funciones Operativas en relación a caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma;

Que, el proceso de Reconversión Vial involucra la acción de ambos organismos, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los Recursos en lo que al aspecto vial respecta;

Que, Vialidad transfiere 180,5 Kms. de la Red Vial de la provincia de Salta entre Rutas Provinciales y Caminos Vecinales al Municipio de Santa Victoria Oeste, detalladas en el Convenio que se adjunta;

Que, las funciones, cuyo ejercicio se transfieren son de conservación de calzada, banquetas, zona de camino, estructuras, señalamiento vertical y reposición de señales viales;

Que, el monto previsto para el presente Convenio es de \$ 144.881,05 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos) de acuerdo al Plan de Inversión que prevé Vialidad;

Que, el Municipio deberá cumplir con las normas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que Vialidad entregará al Municipio;

Que, Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su Red Vial y por lo tanto mantendrá el control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas;

Que, las certificaciones se abonarán en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día de

medición de los trabajos, siendo el monto certificable el que fije Vialidad en el Plan aprobado;

Que, ambas partes se reservan el derecho de suspender el Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes;

Que, el Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de junio de 1996 hasta el 31 del mes de diciembre de 1996;

Que, en virtud del Art. 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el señor Gobernador de la Provincia con el Intendente de Santa Victoria Oeste; éste se compromete a crear el Departamento Vial dentro de la estructura municipal, en el que revistarán los agentes viales que figuren en el Convenio de Transferencia de Personal;

Que, el Convenio deberá ser refrendado por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 075/95 del Poder Ejecutivo Provincial.

**El Interventor de la Dirección de Vialidad
de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio de Santa Victoria Oeste, que forma parte de esta Resolución como Anexo I y el Legajo de Obra como Anexo II a partir del 01 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, en un todo de acuerdo a los considerandos de esta resolución.

Art. 2° - PROCEDER por Departamento Conservación a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3° - DISPONER por Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente al Municipio la certificación de los trabajos debidamente aprobado por el Departamento Conservación en un monto total de \$ 144.881,05 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos), de acuerdo al Plan de Inversión previsto por la Repartición.

Art. 4° - REFRENDAR el Convenio de Transferencia Operativa del Municipio de Santa Victoria Oeste por el Superior Gobierno de la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 3° del Convenio Marco de Reconversión Vial.

Art. 5° - TOME RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Ingeniería Vial; Construcciones, Auditoría y Control de Gestión, Asesoría Legal y por el segundo procedase.

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante VIALIDAD, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 01/96

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 180,5 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. N° 7: Abra de Lizoite- Santa Victoria (O)	Prog. 0.00 - 70.600
R.P. N° 7: Santa Victoria Oeste - Campo Redondo	Prog. 70.600 - 115.000
R.P. N° 47: Abra de Rota - Viscachafí	Prog. 0.00 - 9.000
R.P. N° 47: Viscachafí - Badén de Viscachafí	Prog. 9.000 - 24.500

Caminos Vecinales:

Emp. R.P. N° 7: Km. 5 - Pueblo de Lizoite	Progresiva 0.00 - 17.000
Emp. R.P. N° 7: La Huerta km. 63,800 a Pucará	Progresiva 0.00 - 12.000
Emp. R.P. N° 7: Km. 72,00 - Acoite	Progresiva 0.00 - 12.000
TOTAL	180,5 Km.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

- Conservación de Calzada.
- Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- Conservación de las Estructuras.
- Conservación de Señalamiento Vertical.
- Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente Convenio es de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos (\$ 144.881,05) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por Vialidad, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente Convenio.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el pliego de condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.

MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

Salta, 13 de febrero de 1997

**Resolución N° 065/97 - Expediente N° 33-161.759 -
Cpde. 7 - Prórroga Término Vigencia Convenio
de Transferencia de Funciones Operativas
de Conservación de Rutina sobre Red Vial
Provincial, Celebrado entre la Repartición
y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste.**

VISTO, la nota elevada por la Jefatura Interina del Departamento Conservación, con el informe del Ayudante Profesional, Ing. Martín J. Albarracín, adjuntando el Pliego Complementario de Condiciones que rige el Convenio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio da continuidad al celebrado, entre la Repartición y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, con fecha 01 de junio de 1996 aprobado por Resolución N° 244/96 y refrendado por el Sr. Gobernador de la provincia de Salta y el Intendente de dicho Municipio;

Que, por intermedio de este Organismo y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste el Gobierno de la Provincia acuerda impulsar con relación a los caminos de jurisdicción municipal y los provinciales que atraviesan la misma, el proceso de Reconversión Vial que involucra la acción de ambos organismos en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos, mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que, la Dirección de Vialidad de Salta transfiere 180,5 kms. de la Red Vial Provincial a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, entre caminos vecinales y rutas provinciales, detallados en el Convenio oportunamente celebrado y cuya fotocopia se adjunta a estos actuados;

Que, el presente Legajo de Obra consta de cómputos y presupuesto correspondientes al Municipio de Santa Victoria Oeste, cuyo importe por todo el año 1997 asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 248.367,51);

Que, Dpto. Contable-Administrativo ha realizado la imputación del gasto por el importe antes citado, en el Presupuesto del Ejercicio 1997;

Que, corresponde autorizar la prórroga del término de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas y aprobar el Legajo de Obra preparado por Dpto. Conservación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y el Decreto N° 1.933/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

**El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la prórroga del término de vigencia, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de

1997, del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de conservación de rutina sobre Red Vial Provincial y APROBAR el Legajo de Obra preparado por Departamento Conservación, oportunamente celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste; aprobado por Resolución N° 244/96, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: DISPONER que la imputación del gasto de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 248.367,51) sea imputado en la cuenta: 5-1-2-3-24-222 "Conservación y Mantenimiento por Administración - Trabajos Públicos - Fondo Dirección Nacional de Vialidad - Presupuesto Ejercicio 1997.

Art. 3°: DEJAR ESTABLECIDO que Departamento Conservación procederá a la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones oportunamente transferidas y que por este acto se prorroga.

Art. 4°: AUTORIZAR a Departamento Contable-Administrativo a abonar mensualmente a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste la certificación de los trabajos debidamente aprobado por Departamento Conservación, por un monto total de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 248.367,51).

Art. 5°: REMITIR copia de la presente resolución y fotocopia del Convenio cuyo término se prorroga, a conocimiento y fines correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 6°: TOMEN RAZON Ingeniero Jefe; Departamento Conservación; Contable - Administrativo; Construcciones; Ingeniería Vial; Auditoría y Control de Gestión y por los dos departamentos citados en primer y segundo término notifíquese y procedase.

**Convenio de Transferencia de Funciones
Operativas**

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Interventor Ing. Eduardo Alberto Sylvester, por una parte y la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

**Convenio de Transferencia de Funciones
Operativas N° 01/96**

Artículo 1°: VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 180,5 kms. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales:

R.P. N° 7: Abra de Lizoite-Santa Victoria (O)	Prog. 0.00 - 70.600
R.P. N° 7: Santa Victoria Oeste - Campo Redondo	Prog. 70.600 - 115.000
R.P. N° 47: Abra de Rota - Viscachañi	Prog. 0.00 - 9.000
R.P. N° 47: Viscachañi - Badén de Viscachañi	Prog. 9.000 - 24.500

Caminos Vecinales:

Emp. R.P. N° 7: km. 5 - Pueblo de Lizoite	Progresiva 0.00 - 17.000
Emp. R.P. N° 7: La Huerta km. 63,800 a Pucará	Progresiva 0.00 - 12.000
Emp. R.P. N° 7: km. 72,00 - Acoite	Progresiva 0.00 - 12.000
TOTAL:	180,5 km.

Art. 2°: VIALIDAD ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, mantendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3°: Las funciones, cuyo ejercicio se transfiriere son las que a continuación se detallan:

- Conservación de Calzada.
- Conservación de Banquinas y Zona de Camino.
- Conservación de las Estructuras.
- Conservación de Señalamiento Vertical.
- Reposición de Señalamiento Vertical.

Art. 4°: El monto previsto para el presente CONVENIO es de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con cinco centavos (\$ 144.881,05) de acuerdo al plan de inversión que prevea VIALIDAD.

Art. 5°: Las tareas planificadas por VIALIDAD, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente CONVENIO.

Art. 6°: VIALIDAD medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7°: Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija VIALIDAD en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la MUNICIPALIDAD, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.

Art. 8°: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente CONVENIO en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el CONVENIO. Asimismo se deberá

cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Condiciones (suspensión total del CONVENIO).

Art. 9°: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 01 del mes de junio del año 1996, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1996. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el pliego de condiciones, este convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10: Las gestiones y contrataciones que realice la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de este CONVENIO son de su exclusiva responsabilidad. La MUNICIPALIDAD resarcirá a VIALIDAD por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este CONVENIO.

Art. 11: En virtud del Artículo 6° del Convenio Marco de Reconversión Vial firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, con el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, Dn. Alcides Leopoldo Ontiveros, la MUNICIPALIDAD se compromete a crear un Departamento Vial dentro de su estructura, en el que revistará el Personal que perteneciera a la Dirección de Vialidad de Salta en ese Municipio, percibiendo haberes similares al agente vial en su clase, lo que será auditado mensualmente por VIALIDAD.

Art. 12: A todos los efectos legales inherentes al presente CONVENIO, las partes fijan domicilio legal en:

VIALIDAD en la calle España N° 721 - (4400) - Salta.
MUNICIPALIDAD en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio el año 1996.

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

O.P. N° 1.486

F. v/c. N° 8.548

Salta, 04 de agosto de 1997

RESOLUCION N° 52**Ente Regulador de los Servicios Públicos**

VISTO:

La Ley N° 6.835 de creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial y el Expediente ENRESP N° 0127/97; y

CONSIDERANDO:

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el "Reglamento General para los Usuarios de Energía Eléctrica" que integra la presente Resolución como "Anexo I".

Art. 2° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA INTRODUCCION

Definiciones:

Autoridad de Aplicación: Es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial o el organismo que lo reemplaza, que tiene como finalidad entre otras la regulación, control y finalización de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en todo el territorio Provincial y en especial las áreas concesionadas por la Provincia.

Concesión: Es la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial a la Distribuidora para prestar el servicio público de distribución, comercialización y generación dentro del Area, en los términos del contrato.

Distribuidora: Es la titular de la concesión.

ENRESP: Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, creado por Ley 6.835.

Usuarios: Son los destinatarios finales de la prestación del servicio público.

Art. 1 - Las Relaciones:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos a través de la Gerencia de Control de Servicios al Usuario establecerá relaciones con los Usuarios del Servicio Público Provincial de Energía Eléctrica que se clasifican o reclamos los que pueden ser simples o fórmulas.

Art. 2 - Consulta Simple:

Es el pedido de información de carácter general que realiza el Usuario, que versa sobre cuestiones vinculadas al Servicio Público.

Art. 3 - Consulta Formal:

Es el requerimiento de información o aclaración con referencia a: El Servicio Público, a las normas que lo regulan, al servicio de la Distribuidora o la Gerencia de Control de Servicios al Usuario del ENRESP, la que podría llegar a un reclamo, según las circunstancias.

Art. 4 - Reclamo Simple:

Consiste en la prestación de un Usuario referida a la prestación del servicio público de la Distribuidora, el cual, basado en la reglamentación vigente o en el análisis de los datos proporcionados por dicho Usuario, constituya a priori un hecho infractorio o irregular.

Art. 5 - Reclamo Formal:

Consiste, en una denuncia fundada por escrito, realizada por el Usuario sobre un hecho a priori, no conforme a derecho, realizada contra la Distribuidora, una vez que agotó la vía del reclamo simple.

Capítulo I - Consulta

Art. 6 - Consulta - Condiciones:

En el caso de consulta, sea esta simple o formal, por parte del Usuario, el funcionario responsable requerirá del mismo: El tipo de servicio, el nombre de la Distribuidora y el motivo de la consulta.

Art. 7 - Respuesta de la Consulta:

La consulta deberá ser evacuada dentro del plazo de 3 (tres) días.

Capítulo II - Reclamo Simple

Art. 8 - Reclamo Simple - Procedimiento:

El reclamo realizará la presentación indicando: Nombre y apellido, domicilio, número de teléfono, nombre de la Distribuidora denunciada y toda otra información que considere necesaria.

Se deberá verificar si el Usuario ha realizado el reclamo previo ante la denunciada, debiéndosele solicitar su comprobación, en caso contrario se le indicará que plantee el problema directamente en las oficinas comerciales de la Distribución y que se contacte nuevamente con la Gerencia de Control de Servicios al Usuario del ENRESP, si el problema continúa sin solución, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos.

Si el interesado se negase a contactarse con la Distribuidora y sus fundamentos resultaren aceptables para el funcionario del ENRESP interviniente, se resolverá tramitar el Reclamo.

Art. 9 - Modalidades del Reclamo:

- Se obtendrá del usuario las características del caso planteado, naturaleza del problema y en base a ello se tipificará el caso.
- Se ingresarán los datos al sistema Registro y Seguimiento de Reclamos.
- Se caratulará el reclamo, numerándolo, fechándolo y foliándolo, adjuntándose a ella la documentación proporcionada por el Usuario, en caso de disponerse de ella.
- En el mismo acto se le comunicará al Usuario la recepción de su reclamo, el número que se le asigna y que le dará traslado a la Distribuidora para que aclare y/o solucione el problema.

Art. 10 - Partes:

Serán partes en la tramitación: El Usuario reclamante y la Distribuidora contra la que se formula el reclamo.

Art. 11 - Traslado a la Distribuidora:

La Gerencia de Control de Servicios al Usuario correrá traslado del reclamo y sus antecedentes por cédula o por carta a la Distribuidora, emplazándola para que se expida dentro del plazo de los diez (10) días de la notificación. La Gerencia responde, con causa fundada, podrá acortar el plazo establecido en el párrafo precedente.

Art. 12 - Efectos de la Notificación:

Bajo apercibimiento, la Distribuidora, notificada fehacientemente, si no contestare dentro del plazo del artículo anterior se le dará por decaído el derecho dejado de usar, prosiguiendo la causa en el estado en que se encuentre.

La contestación de la Distribuidora denunciada deberá contener la posición que sustenta frente al requerimiento y aporte de todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 13 - Análisis de la Respuesta por Parte de la Gerencia de Control de Servicios al Usuario:

La respuesta de la Distribuidora será analizada, en término de su ajuste a la normativa vigente, dejándose constancia; la que podrá o no ser satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios de Usuario.

ASi fuese satisfactoria se procederá conforme al Capítulo III, artículos 14 y 15 y Capítulo IV, artículo 16.

Si no fuese satisfactoria se procederá conforme al Capítulo V.

Capítulo III - Contestación Satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios al Usuario.**Art. 14 - Conformidad:**

Si la respuesta satisface a la Gerencia de Control de Servicios al Usuario, de le dará vista al reclamante para que en el plazo de 15 (quince) días corridos, a contar de la fecha de notificación, responda a la Gerencia, su conformidad o no.

Art. 15 - Conformidad o Silencio del Usuario.

Si el Usuario manifestare su conformidad dentro del plazo establecido o, si transcurrido el plazo no manifestare su posición expresamente o continuare en silencio se entenderá que está conforme con la solución y el reclamo será declarado caso cerrado.

Capítulo IV - Disconformidad del Usuario**Art. 16 - Disconformidad por la Solución de la Distribuidora.**

Si por el contrario, el Usuario dentro de los 15 (quince) días, manifiesta opinión contraria por escrito, a la solución dada por Distribuidora y aceptada por la gerencia de Control de Servicios al Usuario. El mismo será declarado Reclamo Formal y derivado para su posterior tramitación a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, conforme a la normativa establecida en el Capítulo VI.

Capítulo V - Contestación no Satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios al Usuario**Art. 17 - Respuesta de la Empresa.**

Si la contestación de la Distribuidora no fuera satisfactoria para la Gerencia de Control de Servicios al Usuario y si lo considera conveniente, podrá disponer la realización de las medidas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 18 - Medidas Precautorias:

Si a "prima facie" se demuestra el derecho del reclamante, la Gerencia de Control de Servicios al Usuario, a su solo criterio podrá disponer la no suspensión del suministro o su inmediata rehabilitación comunicándose fehacientemente a la Distribuidora denunciada.

Art. 19 - Otras medidas:

En el carácter, también, de medidas precautorias y como prueba anticipada la Gerencia de Control de Servicios al Usuario, podrá disponer la solicitud de informe, realización de peritaje, testimoniales, inspecciones oculares y toda otra medida que fuere conveniente y necesaria a la instrucción.

Art. 20 - Ampliación:

Así mismo la Gerencia de Control de Servicios al Usuario podrá realizar reconstrucciones de hechos en el, o en otros domicilios en los que hubiere ocurrido, asentando el testimonio de las personas que estimen oportuno.

Art. 21 - Notificación:

Realizadas las medidas impuestas por los artículos 18, 19 y 20, ésta se comunicará a las partes, al mismo tiempo que se resolverá el cierre de la instrucción. A partir del mismo no se admitirán pruebas; salvo invocación de hechos nuevos o desconocidos.

Art. 22 - Falta de Contestación:

En caso que la Distribuidora no responda a lo solicitado por la Gerencia de Control de Servicios al Usuario en el tiempo otorgado, ésta procederá a decidir la cuestión conforme a los elementos que obren en el expediente.

Art. 23 - Plazo para Emitir el Decisorio:

La Gerencia de Control de Servicios al Usuario deberá emitir el decisorio dentro de los 15 (quince) días siguientes a la notificación establecida en el art. 21.

Art. 24 - Conformidad o Disconformidad de las Partes:

Del decisorio final se notificará a la Distribuidora, como así también al Usuario, quien deberá expresar su conformidad o disconformidad, en el plazo de diez (10) días. En caso de silencio se considerará caso cerrado.

Art. 25 - Recurso de Aclaratoria:

Podrá la Distribuidora interponer el Recurso de Aclaratoria, por ante la Gerencia de Control de Servicios al Usuario dentro de los tres días a partir de su notificación, sin que el mismo signifique interrumpir, ni suspender el plazo del recurso de revisión.

Art. 26 - Recurso de Revisión:

Los dictámenes con arreglo al presente reglamento podrán ser susceptibles del recurso de revisión en subsidio ante el Directorio del ENRESP. El plazo para interposición será preteritorio el que correrá hasta dentro de diez días de su notificación.

Art. 27 - Reclamo Formal: Disconformidad con el Decisorio de la Gerencia de Control de Servicios al Usuario.

Si el Usuario no estuviere conforme con el decisorio emitido, deberá manifestarlo por escrito, convirtiéndose el reclamo simple en reclamo formal y derivándose para su tramitación a la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Capítulo VI - Caso Formal**Art. 28 - Caso Formal. Concepto:**

Para la presentación del Caso Formal, el Usuario deberá presentar un escrito debidamente fundado, donde podrá solicitar la realización de una Audiencia Pública, la que se registrará por el Reglamento General de Audiencias Públicas y documentos en consulta del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Art. 29 - Concesión:

La concesión o no del caso formal, será decisión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la que podrá requerir del Usuario la documentación que considere necesario.

Art. 30 - Improcedencia. Recurso:

Si la solicitud de caso formal, resultara improcedente a criterio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos por existir causas fundadas; será recurrible ante el Directorio del ENRESP, dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la denegatoria.

Art. 31 - Causales de Improcedencia:

En todos los casos deberá denegarse la solicitud de caso formal cuando se advierte que:

Inc. 1°) La queja por la que se solicita es susceptible de ser resuelta por aplicación por parte del Ente de determinadas medidas con contenido obligatorio, para cualquiera de las partes conforme a normas explícitas de la normativa vigente.

Inc. 2°) Se encuentra en curso la solución del problema que motiva.

Inc. 3°) Existen omisiones en el cumplimiento de lo dispuesto por el Ente en la resolución del reclamo.

Art. 32 - Cómputos de los Plazos:

A los fines del presente Reglamento el plazo otorgado, se considerará computando días hábiles administrativos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Capítulo VII - Disposiciones Especiales**Art. 33 - Retracción y Anulación:**

Un reclamo puede ser retractado por el Usuario, comunicándolo fehacientemente al ENRESP. Si la requisitoria de cancelación del reclamo fuere telefónica o personal, se solicitará del interesado una confirmación escrita. Recibida dicha confirmación, se registrará tal circunstancia en el reclamo iniciado calificándolo como caso cerrado.

Si no fuere posible obtener la confirmación escrita, el reclamo continuará con su gestión normal hasta su finalización.

Art. 34 - Reclamos por Emergencias:

Se considerarán "de emergencia" las presentaciones de los Usuarios por los que soliciten intervención del ENRESP para requerir asistencia de la Distribuidora para la solución de situaciones de peligro u otras en las que estuviere en juego la seguridad pública. En estos casos, cualquiera sea el medio por el que se recepcionen, se obviarán las diligencias que no resulten conducentes a la solución del problema y se requerirá a la Distribuidora la atención inmediata del caso, por vía telefónica - o por fax aclarando al interesado las responsabilidades que competen al ENRESP y a la Distribuidora. Igualmente estos casos, según su desarrollo, se registrarán como reclamos, mediante un procedimiento sumario y siguiendo los lineamientos ya expresados en cuanto a la documentación de sus alternativas.

Art. 35 - Reclamos de Urgencia:

Se considerarán reclamos urgentes a aquellos en que los Usuarios requieran la intervención del ENRESP para el inicio, o reconexión de servicios, como así también cualquier hecho o circunstancia que requiera por su naturaleza trámite de urgencia. Una vez recibida la comunicación, se analizará sumariamente con contenido y se formará un reclamo, con los requisitos mínimos exigidos en la parte respectiva, cuando en principio existiere una demora por causas no imputables al Usuario. Estos reclamos se podrán anticipar telefónicamente y se girarán por correo o por fax y contendrán los elementos mínimos necesarios que justifiquen el emplazamiento para que la Distribuidora adopte las medidas tendientes a solucionar el caso planteado. Su trámite posterior será el ya descripto para reclamos comunes.

Art. 36 - Corte de Servicio por Falta de Pago:

En algunos casos en que las circunstancias lo justifiquen, cuando producido un corte de servicio, el mismo se origine en falta de pago, el ENRESP podrá propiciar un acercamiento de las partes con el objeto de lograr un acuerdo de pago, con el sólo fin de agilizar la reconversión del servicio. Cuando se produjere una intervención como la descripta precedentemente, ésta se registrará como "consulta".

Art. 37 - Normativa Aplicable:

Lo establecido en el presente reglamento, lo será sin perjuicio de la plena vigencia y aplicabilidad de la normativa legal y/o contractual vigente en la materia.

O.P. N° 1.482

F. v/c. N° 8.547

Salta, 05 de agosto de 1997

RESOLUCION N° 53

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El informe elaborado por la empresa TANO A S.R.L., que fuera solicitado oportunamente por el ENRESP, y las infracciones comprobadas por este organismo a las reglas establecidas para la prestación, por parte de la empresa mencionada; y

CONSIDERANDO:

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Apercibir, sin perjuicio de los procedimientos iniciados por las infracciones constatadas, a la empresa T.A.N.O.A. S.R.L. e Intimar a la misma a adecuar sus actividades a las exigencias de la normativa legal vigente (Ley Provincial N° 6.730, Decretos Provinciales N°s. 2.063/94 y 1.682/96). Ello sin perjuicio de las medidas que el ENRESP considere necesarias para asegurar la continuidad y regularidad de los servicios actualmente a cargo de T.A.N.O.A. S.R.L.

Art. 2° - La adecuación mencionada en el art. 1° del presente deberá ser realizada en el término perentorio de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, debiendo los representantes de la empresa prestataria remitir periódicamente y/o cuando se le solicite, al ENRESP toda la información y documentación que permita conocer el estado jurídico-contable de la Empresa y de la prestación del servicio.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese y archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 11/08/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 1.479

F. N° 96.116

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.472 ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de una mina de cobre diseminado, la que se denominará "INCA II", la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 90° hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 4.000 m. Az. 180° hasta el punto 1, luego se mide 2.000 m. Az. 270° hasta el punto 2, luego se mide 3.000 m. Az. 360°, hasta el punto 3, luego se mide 3.000 m. Az. 270°, hasta el punto 4, luego se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto 5, luego se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 6 y finalmente se mide 1.000 m. Az. 180°

hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.600 Has. las que se ubican fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.316.023 - Y = 3.456.102 (P.M.D.). Secretaría, 21 de febrero de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 y 20/08 y 01/09/97

O.P. N° 1.478

F. N° 96.117

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 15.596 ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, el que se denominará mina "ADRIANA", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.326.000 - Y = 3.443.643. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 360° hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 1.000 m. Az. 90° hasta el punto 1, luego se mide 2.000 m. Az. 180° hasta el punto 2, luego se mide 3.000 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 2.000 m. Az. 90° hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 600 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de Hortensia Campero de Figueroa. Secretaría, 11 de abril de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 y 20/08 y 01/09/97

O.P. N° 1.353

F. N° 95.930

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 C.M. (según texto ordenado Dec. 456/97) que la firma Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.591, ha manifestado en el Dpto. de Iruya el descubrimiento de mineral diseminado metalífero, la que se denominará: Pueblo Viejo II, el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.472.000 - Y = 3.583.000; desde el P.M.D. se mide 900 m. Az. 90°00'00" hasta el punto de partida, a partir de este punto se mide 700 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 4 y finalmente

se mide 3.300 m. Az. 180°00'00" hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has. Los terrenos se ubican fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de julio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 01, 11 y 22/08/97

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 1.488 F. v/c. N° 8.550

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano
Administración de Parques Nacionales
Ley 22.351

Parque Nacional El Rey

Licitación Privada N° 01/97

Expediente N° 909/96

Objeto: Construcción de badenes en jurisdicción del P.N. El Rey - departamento Anta - provincia de Salta.

Precio del Pliego: Pesos treinta (\$ 30,00).

Fecha de Apertura: Día 21 de agosto de 1997, a Hs. 10,00 en el local de la Delegación Administrativa Salta sito en calle España N° 366 - 3er. Piso - provincia de Salta.

Venta y Consulta de Pliegos: En el lugar de Apertura mencionado precedentemente.

Régimen de Contratación: Por Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 bajo el sistema de Ajuste Alzado.

Imp. \$ 50,00 e) 11 y 12/08/97

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1.331 F. N° 95.892

Ref.: Expte. N° 34-159.168/90

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la razón Social

"Estancia Río Colorado S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una Superficie de 400 Has. de inmueble denominado como Perímetro de la Fracción 3 de la Finca Maravilla - Catastro N° 15.164 del departamento Orán, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del Canal de Desagües "Las Maravillas" margen izquierda. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley N° 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1997.

Imp. \$ 200,00 e) 31/07 al 13/08/97

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1.487 F. v/c. N° 8.549

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Aguas de Salta S.A.
COMUNICADO

Aguas de Salta S.A. Comunica que los Concursos de Precios para la contratación y ejecución de las obras: "Red Cloacal, Colectora Máxima y Planta Depuradora en Iruya" y "Ampliación Red de Agua Potable en Isla de Cañas - Dpto. Iruya", fueron prorrogados para el día 20 de agosto de 1997 a Hs. 11,00. Así también se aclara que el Acto de Apertura de ambos concursos de realizará en sede del municipio de la localidad de Iruya.

Imp. \$ 25,00 e) 11/08/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.475 F. N° 96.106

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com., 9ª Nom. en autos "Sucesorio de: Cámara, Dolores", Expte. N° 2B-91.432/96, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 05 agosto de 1997. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/97

O.P. N° 1.474 F. N° 96.108

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom., en autos caratulados "Balceda de Turowski, Encarnación - Sucesorio", Expte. N° 1B-98.588/97, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 30 de julio de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/97

O.P. N° 1.473

F. N° 96.111

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio de Lamas, Faustino", Expte. N° 2B-97.296/97, ha resuelto citar, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de julio de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/08/97

O.P. N° 1.460

F. N° 96.087

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados "Sucesorio de Dña. Juana Rosa Paniagua" - Expte. N° 37.377/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Orán, 01 de agosto de 1997. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/08/97

O.P. N° 1.449

F. N° 96.070

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús; Expte. N° B-98.675/97, Sucesorio de Burgos, Francisco, cita a herederos y acreedores para que dentro de 30 días desde su última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edicto: Tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de agosto de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 11/08/97

O.P. N° 1.429

F. N° 96.043

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Quintana Augspurg, Guillermo María o Quintana Augspurg, Guillermo s/Sucesorio -

Expte. N° B-97.652/97, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de julio de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 11/08/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.490

F. N° 96.128

**Por: JULIO DANIEL MENDIA
JUDICIAL SIN BASE**

Torno Batisti TP 400

El Juzg. de 1ra. Inst. del Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. Gloria I. Martearena de Suárez, Secret. Dr. José María Saravia, en autos: c/Tecar S.A. - Apremio; en Expte. N° A-09.077/95, hace saber por un día en Boletín Oficial, dos en diario El Tribuno la venta sin base en efectivo y al contado en subasta judicial a realizarse en calle Deán Funes N° 1051, el día 11 de agosto de 1997 a Hs. 18:55 y aunque el día indicado se declarase inhábil, de un torno marca Batisti TP 400 - Ferabe de color verde de 6 x 1 m. aprox. Los Sres. Compradores abonarán en este acto D.G.R. (0,6%) y Arancel de Ley (10%) y podrán revisarlo en calle Santiago del Estero N° 1936, en horario comercial. I.V.A. Resp. No Insc. Salta, 08 de agosto de 1997. Julio Daniel Mendiá Díaz, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 11/08/97

O.P. N° 1.489

F. N° 96.127

En Pje. Rosario de la Frontera N° 714
(Rioja esq. Olavarría)

**Por: RUBERN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION**

Dos ómnibus larga distancia Scania Mod. 1984 - uno c/a.a.

El día 12/08/97, a Hs. 18:00 en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 de esta ciudad, remataré en forma consecutiva, con la base de \$ 36.471,85 c/u de los ómnibus, con la aclaración de que al no haber postores por la misma, transcurridos 15 minutos ésta se reducirá a \$ 10.000 para c/u de ellos y de no haber postores por esta última, transcurridos otros 15 minutos la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor:

1º) Un ómnibus larga distancia, marca Scania, Modelo K 112 4x2 S 33, tipo ómnibus, motor Scania N° 2034256, chasis Scania N° 02400829, mod. año 1984, dominio A-066.620, siendo su estado el siguiente: Presenta rayadura en el costado derecho, le faltan las cubreluces delanteras, posee un auxilio y

ocho gomas en buen estado, tiene la pintura saltada en un pequeño espacio en el costado derecho delantero, posee 48 asientos con tapizados en buen estado, le falta la tapa cubreluz del baño, los porta TV, dos tapas de luces interiores y tapas acrílicas (de llamada), también le falta el espejo retrovisor derecho y las luces traseras lado izquierdo se encuentran bajas, su kilometraje es de 506.918.

2°) Un ómnibus larga distancia, marca Scania, Modelo K 112 4x2 S 33, tipo ómnibus, motor Scania N° 2034364, chasis Scania N° 02400817, mod. año 1984, dominio A-066.621, siendo su estado el siguiente: Posee aire acondicionado, también rueda de auxilio, no funciona el cuentakilómetros y otros aparatos, sin TV ni video, tampoco posee estéreo, el frente con aboyadura y masilla, parte trasera con rotura en la parte superior y todo el interior en regular estado. Ordena Sr. Juez C. y C. 2ª Nom., Sec. N° 2, en juicio seguido contra Transp. Automotor El Salteño s/Ejecución Prendaria, Expte. N° B-94.246/97. Edictos: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador, inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero Público Tel. 342754, los bienes se subastan en el estado visto y en que se encuentran, el remate no se suspende aún cuando el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 54,00 e) 11 y 12/08/97

O.P. N° 1.485 F. N° 96.124

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL CON BASE

675 Has. en el departamento San Martín

El día 13 de agosto de 1997, a horas 18:00 en mi salón de ventas sito en calle Martín Cornejo 217 (Ciudad), remataré con la base de \$ 4.142,40 (igual a las 2/3 partes de su valor fiscal), los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado como Matrícula N° 549 (rural) del Dpto. San Martín. El mismo se encuentra ubicado en el Partido de Itiyuro, colindando hacia el Norte con el río homónimo, en el ex-tramo Sur del paraje denominado "Tonono", distando (por Ruta Nacional N° 84) 55 Km. de la ciudad de Tartagal, accediéndose por caminos de picada. Consta de 675 Has. aproximadamente, deslindada por mojones, siendo ocupado por el Sr. Bernabé Ortiz y su familia, la finca se destina a la cría de animales, contando a ese efecto, con corrales varios y el cultivo de maíz en 9 Has. de su superficie. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y Com. 8ª Nominación en Expte. N° 93.840/97. Condiciones de pago: 30% (seña) de contado y el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% s/precio y a c/comprador. Aranceles: 1,25% s/precio (DGR). Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario

de circulación comercial. Informes al suscripto Martillero al Tel. 216795.

Imp. \$ 45,00 e) 11 al 13/08/97

O.P. N° 1.480 F. N° 96.120

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en esta ciudad

El día 13/08/97, a Hs. 18:00 en calle J. M. Leguizamón N° 1156, Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con la base de \$ 34.000,00 equivalente al monto reclamado en autos, el inmueble identificado como Mat. 6.263, Sec. G, Manz. 75-b, Parc. 11, Dpto. Capital, ubicado en calle J. M. Leguizamón N° 1770 de esta ciudad. Sup. seg./t. 285 m² (10x28,50). Límites seg./t. Mejoras seg. Of. Just.: Consta de un frente de lajas inferiores, un garaje c/portón de hierro, un living, 2 dormitorios, uno de ellos c/placard, baño de 1ª, cocina-comedor c/azulejos y mesada de piedra ónix, pisos de granito y calcáreos, techos de losa, lavadero c/mosaico, una galería abierta c/techo losa y pisos calcáreos, dormitorio c/placard piso granito y techo losa, un baño de servicio y un dormitorio c/techo losa, piso granito y mosaico. Hay un patio posterior de tierra, tapiado; una escalera que conduce a terraza; un pasillo lateral a la calle c/piso de mosaico. El frente posee un porch de entrada c/piso de granito, techo de ladrillos y tejas, todo en regular estado de conservación. Ocupado p/Alejandra Núñez, el demandado y sus hermanos mayores Pedro E., Rubén A. Núñez en calidad de ocupantes. Servicios: Todos. Condiciones Vta.: Seña 30%, sell. de Rentas: 1,25%, Arancel de Ley: 5% todo en el acto del remate, a c/del comprador, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Imp. a la Vta. no incluido (Art. 7 L-23905). Ordena Sr. Juez C. y C. 8ª Nom. en juicio c/Domenichelli, Roberto - s/Ejec. Hip., Expte. N° B-78.194/96. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Expte. en Hs. de desp. o al suc. Mart., Tel. 313382. Nota: No se susp. por día inhábil. IVA Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00 e) 11 al 13/08/97

O.P. N° 1.477 F. N° 96.114

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Excelente inmueble en pleno centro

El 13/08/97 a Hs. 17:40, en Lamadrid N° 454, remataré con la base de \$ 14.847,08, (2/3 partes V.F.), un inmueble con todo lo edif., clavado y adherido al suelo; identif. con Mat. 4042, Sec. "D", Manz. 34, Parc. 7-A, del Dpto. Capital, con 9,25 m. de fte. por 65 m. de fdo. Datos obtenidos de la céd. parc. Consta en

planta baja de: Salón, entrada lateral con estar; pasillo, amplio salón, tres oficinas, dos oficinas, cocina, dos baños con antebañío, estar, escalera. Planta Alta: Dos oficinas, tinglado, terraza, cocina, asador, carpintería en madera y aluminio. Piso granito, cerámico, mosaicos, calcáreos. Ocupado por el demandado en calidad de propietario. Ubicado en calle Córdoba N° 660. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble), Art. 7, Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de 11ª Nom., en juicio seguido contra Centro de Acción Mutual Personal del Estado o C.A.M.P.E. - Expte. N° 1B-90.173/96. Señala 30% a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y sellado de D.G.R. (1,25%), a cargo del comprador, en el acto del remate y de contado efectivo, el 70% dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado el remate. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel.: 215882 de Hs. 17:00 a 21:00. S. T. M., Martillero Público, IVA: Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 11 al 13/08/97

O.P. N° 1.466

F. N° 96.102

Atención Mosconi

Por: EDUARDO ALBERTO DIAZ
JUDICIAL CON BASE

Inmuebles sito en Avda. Belgrano esq. Perú,
localidad de Gral. E. Mosconi

Remataré con la base de \$ 28.175 (Pesos veintiocho mil ciento setenta y cinco), el día 11 de agosto de 1997, a Hs. 17:30, en Ameghino N° 339, ciudad de Salta, remataré con todo lo plantado y clavado, los inmuebles ubicados en Avda. Belgrano esq. Perú, Matrícula N° 7760, Sección A, Manzana 83, Parcela 8, Dpto. Gral. Mosconi, Dpto. San Martín, con todo lo plantado y clavado, perteneciente a los autos que se le sigue a Díaz, Rubén Héctor - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° B-96.241/97, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, por orden del Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo. 1. Característica del Inmueble y Estado Ocupacional: El inmueble cuenta con un portón de acceso sobre calle Perú de chapa, hacia la derecha del mismo, una puerta de madera de aprox. 1 x 2 mts.; ingresando al inmueble a mano derecha e izquierda cuenta con dos garajes con techo de chapa de zinc de 4 x 3 mts. aprox. c/u. sin paredes; una franja central con piso de cemento alisado; un quincho de 4 x 3,60 mts. aprox. con horno de barro, parrilla, techo de zinc y paredes de mampostería, piso de cemento alisado; una cocina de aprox. 4 x 3,60 mts. techo de zinc y cielo raso de machimbre con todas las instalaciones de agua caliente

y fría; un comedor de 5,60 x 3,60 mts. aprox. con dos ventanas de madera, techo de zinc y revestimiento de machimbre; un baño de 1ra. con azulejos, calefón marca Orbis y todos los accesorios, el fondo cuenta con una habitación de 12 x 6 mts. aprox., dos ventanas de madera, una puerta de acceso de dos aguas, techo de losa, piso de cerámico; un patio parqueado con veredas de cemento alisado; a la izquierda cuenta con una construcción de mampostería, piso de cemento alisado, techo de zinc y machimbre, con 4 ventanas y una puerta de acceso; todo lo precedentemente descripto se encuentra en perfecto estado de uso y conservación; el lugar es utilizado como vivienda del demandado, en carácter de propietario.

2. Un galpón de mampostería con techo de chapa de zinc con revoque al grueso y fino, todo cubierto de 40 x 12,50 mts. aprox., de 7 mts. de altura aprox. con una oficina de 4 x 4 mts. aprox., una ventana de 2 x 1 mts. aprox.; una escalera a medio terminar con acceso a 3 oficinas en planta alta, una de 4 x 4 mts., otra de 5 x 4 mts. y la tercera de 2,50 x 4 mts. aprox.; en P.B. un baño de 1ra. terminado con cerámico y azulejos y todos los accesorios; una pileta cisterna de 2.000 lts. de agua y un tanque elevado de 500 lts.; un calefón y pileta batea instalada con agua fría y caliente; un portón principal de 4 mts. de ancho y 5 mts. de alto; sobre la calle Perú cuenta con otro portón 2,40 mts. de ancho por 4 mts. de alto y dos ventanas laterales de 2 x 1 mts. aprox. con rejas, sin piso salvo las oficinas donde el piso es de concreto. Servicios Públicos: Ambos inmuebles cuentan con agua, luz, alumbrado público, gas natural y teléfono. Ubicación: El inmueble está ubicado a tres cuadras de plaza principal. Forma de Pago: 30% de contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto. Comisión: Arancel de Ley 5%, a cargo del comprador en el acto. Deudas: D.G.R. Cat. N° 8.183, \$ 1.122,79. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 4 diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Al Martillero Eduardo Alberto Díaz, Ameghino 339, Tel.: 310196, horario comercial, o al 076-833510.

Imp. \$ 100,00

e) 08 y 11/08/97

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 1.476

F. v/c. N° 8.546

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Inst. Civ. y Com. 9na. Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos: "Gran Mark S.R.L. - Quiebra" - Expte. N° B-68.078/95, Resuelve:

I. Declarar en estado de Quiebra a Gran Mark S.R.L. con domicilio en calle La Florida 545 de esta ciudad.

III. Ordenar que la fallida haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste, de los bienes que se encuentren en su poder como en

de terceros, con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso.

IV. Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados por los mismos.

XI. Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L. de C. y Q., debiendo practicarse ésta sin cargo, como así también en un diario de circulación comercial.

XII. Ordenar la confección de inventario, conforme lo establecido por el Art. 88 inc. 10 designándose inventariador al Síndico.

XIII. Fijar el día 14 de agosto de 1997 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

XIV. Fijar el día 06 de octubre de 1997 para que el Síndico presente el Informe Individual.

XV. Fijar el día 02 de diciembre de 1997 o subsiguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General.

Asimismo, se hace saber que fue designado Síndico de la Quiebra, el C.P.N. J. Valeriano Colque, quien atenderá los pedidos de verificación de crédito en el domicilio de Alberdi 53, Piso 2º, Oficina 1 de esta ciudad, los días miércoles y viernes de Hs. 18:00 a 20:00. Salta, 10, de julio de 1997. Fdo. Raúl Mauricio Bru, Juez; María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 11 al 15/08/97

O.P. Nº 1.421 F. v/c. Nº 8.545

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Papelería Salta S.R.L. s/Quiebra" - Expte. Nº

B-97.694/97 se hace saber: 1) Que el 04 de julio de 1997 se declaró en estado de Quiebra a la firma "Papelería Salta S.R.L."; 2) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Violeta Yolanda Bargardi, quien ha fijado domicilio en calle Belgrano Nº 1293 de esta ciudad y atenderá los martes y jueves de Hs. 18:00 a 20:00; 3) Que igualmente se ordenó a la Fallida y a Terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquélla, como también los Libros de Comercio y documentación de la misma. 4) Que está prohibido hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces; 5) Que se fijó el 16 de setiembre de 1997 como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura el pedido de verificación de sus créditos, con la documentación que justifique los mismos, como también el 27 de octubre de 1997 para que el Síndico presente el Informe Individual y el 09 de diciembre de 1997 el Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial (Art. 89 L.C. y Q.). Salta, 01 de agosto de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 06 al 12/08/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 1.464 F. Nº 96.098

Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en el sujeción caratulados "Banco Río de La Plata S.A. vs. Marmillón, Enrique Luis - Ejecutivo - Embargo Preventivo" - Expte. Nº B-90.295/96, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al demandado Sr. Enrique Luis Marmillón, a partir de la última publicación para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en este juicio. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 08 de julio de 1997. Fdo.: Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 12/08/97

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 1.491 F. Nº 96.129

NORT IMPORT S.R.L. Edicto de Disolución

Los Sres. socios de Nort Import S.R.L., Ricardo Alberto Maluf, argentino, D.N.I. 10.493.268, casado, comerciante, con domicilio en Los Almendros 125 Salta y Yohad Chahla, argentino naturalizado, casado, D.N.I. 18.756.856, comerciante, domiciliado en Los Abetos 406, Salta, han resuelto por unanimidad, en instrumento de fecha 31 de julio de 1996, la disolución anticipada de la sociedad, la cual se encuentra inscripta

en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, en Asiento número 2.484, Folio 264 del Libro Nº 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 24 de junio de 1992. Los socios nombrados han resuelto tomar a su cargo la liquidación pertinente, desde la fecha de finalización de las operaciones sociales, operado el 30 de abril de 1994.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 07/08/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 11/08/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 1.483 F. N° 96.122

CLUB SOCIAL CULTURAL SPORTIVO ANIMANA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebra el 30 de agosto de 1997 a Hs. 20,00, en su sede social Animaná - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado del Resultado e Informe del Organo de Fiscalización año 1995/96.
- 3°) Renovación total de la comisión directiva.
- 4°) Elección de la subcomisión de fútbol.
- 5°) Consideración de la cuota social.
- 6°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nancy Noemí Rodríguez **Jorge Alberto Rodríguez**
Secretaria Presidente

Imp. \$ 16,00 e) 11 y 12/08/97

O.P. N° 1.484 F. N° 96.121

CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE LA ROTONDA EL TIPAL CHICOANA

Asamblea General Extraordinaria

El Centro Vecinal Barrio Parque La Rotonda El Típal Chicoana, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para el día 07/09/97 a Hs. 10,00 en la Escuela E. Solá de Solá N° 568, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2°) Lectura Acta anterior.
- 3°) Memoria Ejercicio.
- 4°) Balance e Inventario 1995/1996.
- 5°) Informe Organo de Fiscalización.
- 6°) Elección de autoridades.

Por Comisión

Raúl Chauqui
Presidente

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el N° de socios presentes, una (1) hora después de fijada en la convocatoria, si antes no

se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Imp. \$ 8,00 e) 11/08/97

O.P. N° 1.471 F. N° 96.105

SINDICATO SALTA DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS (R.A.)

Asamblea General Ordinaria

El Sindicato Salta de Obreros y Empleados Telefónicos cita a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 12 de setiembre de 1997 a Hs. 19:30 en España 117 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de 1 afiliado para que presida la Asamblea.
- 2°) Aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los períodos 1994; 1995; 1996 respectivamente.
- 3°) Designación de 2 afiliados para la firma del Acta.

En caso que a la hora prevista no hubiera quórum la Asamblea comenzará a sesionar transcurrida una (1) hora de la fijada para la primera convocatoria.

Salta, 07 de agosto de 1997

Eduardo J. Vera **Eduardo A. Tapia**
Sec. As. Profesionales Sec. Adjunto

Imp. \$ 24,00 e) 08 al 12/08/97

AVISO GENERAL

O.P. N° 1.481 R. s/c. N° 7.608

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

Elección de Convencionales Constituyentes

Comicios del 26 de octubre de 1997

Cronograma Electoral (Acta N° 1.883 del 05/08/97)

Presentación de Listas de Candidatos 06/09/97

Impugnación de Listas Candidatos 10/09/97

Comicios 26/10/97

Sin cargo e) 11/08/97

RECAUDACION

O.P. N° 1.492

Saldo anterior.....	\$ 117.269,10
Recaudación del día 08/08/97	\$ 612,70
TOTAL	\$ 117.881,80

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?**A través de los servicios:**

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuvirfa 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 15.223

de fecha 11 de agosto de 1997

DECRETOS N°s. 3.245 y 3.219

RUBRO IV: OBSERVACIONES

POR EL CONTRIBUYENTE

Empty box for observations from the contributor.

FOR LA EMPRESA PROVEEDORA

EMPRESA INSCRIPTA (1)

EQUIPO CONVERTIBLE (1)

El que suscribe, Don [Name], afirma que los datos consignados en esta declaración de impuestos y ganancias y que esta declaración se ha confeccionado sin omisión ni falsar dato alguno que deba contener, siendo así expresión de la verdad.

Lugar y fecha:
Firma y sello:

FOR EL CONTRIBUYENTE

El que suscribe, Don [Name], afirma que los datos consignados en esta declaración de impuestos y ganancias y que esta declaración se ha confeccionado sin omisión ni falsar dato alguno que deba contener, siendo así expresión de la verdad.

Lugar y fecha:
Firma y sello:

(1) Marcar con (x) al contribuyente (2) Titular, gerente, presidente u otro responsable.
Declarar e imprimir.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución General N° 4303 por el siguiente:

"ARTICULO 5°. - Lo dispuesto en el artículo tercero, no será de aplicación respecto de aquellos contribuyentes y responsables que:

a) Demuestren que se encuentran imposibilitados de operar con cuentas corrientes bancarias, por hallarse incursos en estados de quiebra, concursos, liquidaciones judiciales cierre de las mismas por disposición del Banco Central de la República Argentina, u otras causas de similares características debidamente reguladas.

A tal fin, deberán concurrir a la dependencia en la que se hallen inscriptos, a los efectos de exhibir la documentación probatoria de la situación en la que se encuentran incursos, y presentar una nota -por duplicado- de solicitud de autorización para pagar en efectivo.

La mencionada excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la insoperabilidad de las cuentas corrientes, quedando obligados los precluidos contribuyentes y responsables, a informar a este Organismo la modificación de la

situación que originare la excepción solicitada, dentro del plazo de los TRES (3) días hábiles siguientes al de quedar sin efecto la causa que produjere la pérdida de operabilidad.

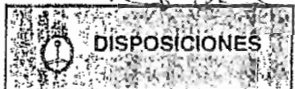
b) Invoquen situaciones especiales que impidan la cancelación en los términos establecidos en la presente resolución, siempre que las mismas sean verificadas por los respectivos jefes jurisdiccionales y -a criterio de éstos- justifiquen la aceptación -con carácter de excepción- del ingreso en efectivo.

De tratarse de situaciones que por sus características resulten recurrentes, corresponderá presentar una nota -por duplicado- solicitando autorización para pagar en efectivo o con cheque fuera de plaza.

Las Jefaturas de las respectivas dependencias autorizarán las excepciones en forma simple y original, dejando constancia de ello -de tratarse de los casos indicados en el inciso a) y en el segundo párrafo del inciso b)- en el duplicado de la nota, a los fines de su exhibición como comprobante válido para efectuar los próximos pagos.

Las mencionadas excepciones no implicarán en ningún caso la modificación de los plazos de ingreso fijados por las normas respectivas.

Art. 2° - Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívense. - Jorge E. Sanfilippo.



Subsecretaría de Combustibles

HIDROCARBUROS

Disposición 56/97

Apruébanse las "Normas para la Protección Ambiental durante la Construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su operación y Abandono".

Bs. As., 4/4/97.

VISTO el Expediente N° 759-00035/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto N° 44 de fecha 7 de enero de 1991 y la Resolución N° 475 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA de fecha 4 de setiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 44 del 7 de enero de 1991, compete a la actual SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS dictar los reglamentos, aprobar las nor-

COMERCIO EXTERIOR
Adecuase el Arancel Integrado Aduanero basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) para las destinaciones que se registrén a través del Sistema María.
RESOLUCION N° 982/96 - A.N.A.
Número Extraordinario: \$ 20

ES COPIA

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Puertos

ctaria de Culto

TO

Inclución 719/97

Refiere a la organización denominada Iglesia Evangélica Cristiana "Clamor Divino" en el Registro Nacional de Cultos.

es. 2/4/97

O la presentación que por expediente RE: 3620/91 refirió a solicitud de inscripción de la IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA "CLAMOR DIVINO" en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2° y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha sido cumplidamente inscripta en el Registro Nacional de Cultos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 30 y 31 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad con lo dispuesto por el art. 4° del mencionado decreto, la inscripción recurrente ha demostrado su carácter religioso

Por ello,

SECRETARIO
HELYTO
HELVE.

Artículo 1° - Inscribese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3069 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA "CLAMOR DIVINO", con sede central ubicada en la calle San Martín N° 61, localidad de Insausti, Partido de Pilar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° - Regístrese la firma del señor RAUL GUZMAN en su carácter de presidente de dicha, bajo el N° 5367 y procedase a extender el presente decreto correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívense. - ANTONIO M. CENTENO.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 4324/97

Procedimiento. Cancelación de obligaciones tributarias y de los Recargos de la Seguridad Social. Resolución General N° 4303. Su modificación.

Bs. As., 18/4/97

VISTO la Resolución General N° 4303, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión dispuesta de los alcances del procedimiento de cancelación de obligaciones tributarias y de los recargos de la Seguridad Social mediante utilización de cheques, a que se refiere la mencionada norma, ha respondido a la necesidad de aumentar la seguridad de las referidas transacciones, así como de las partes intervinientes.

Que el uso del cheque como medio de pago contribuye a garantizar el movimiento de fondos, en las áreas de atención de responsables comprendidos en regímenes diferenciados de control.

Que no obstante, para no afectar la función de recaudación de los recursos fiscales, se entiende aconsejable prever -además de las contempladas en el artículo 5° de la señalada norma- otras circunstancias de carácter excepcional que al imposibilitar la utilización del referido medio de pago afecten el cumplimiento voluntario de las obligaciones de ingreso a cargo de los contribuyentes y responsables.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, 7° y 31 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

10

4

mas técnicas y a proveer a la protección de la propiedad y el medio ambiente en el diseño, construcción, operación y abandono de oleoductos, poliductos e instalaciones complementarias.

Que el aumento de los volúmenes de producción y transporte de petróleo crudo y sus productos derivados, así como la creciente vulnerabilidad y sensibilidad de los recursos naturales y de valor socioeconómico que están expuestos a los impactos ambientales, hacen imperativa la necesidad de establecer normas precisas y prácticas para lograr una Gestión Ambiental eficaz.

Que dichas normas y procedimientos estarán orientados a prevenir, corregir y mitigar todo impacto ambiental que sea consecuencia de los trabajos de tendido, operación, mantenimiento y abandono de oleoductos, poliductos e instalaciones de infraestructura complementaria destinados al transporte de petróleo crudo y sus productos derivados.

Que las citadas normas deben ser de aplicación a las obras nuevas y a las existentes en operación y, asimismo, estar alineadas con la práctica internacional vigente en la materia.

Que la Resolución Nº 475 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA de fecha 4 de setiembre de 1987 creó una Comisión con el objeto de elaborar propuestas normativas que permitan la integración ambiental en los proyectos energéticos.

Que dicha Comisión elaboró y publicó el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos e Instalaciones Complementarias, de diciembre de 1988, el cual es necesario completar y actualizar para que resulte eficaz como herramienta de gestión ambiental integral para los oleoductos y poliductos.

Que por otra parte, es conveniente separar las normas par oleoductos y poliductos de aquellas propias de los gasoductos, ya que la regulación del transporte a través de cada uno de ellos compete a organismos reguladores diferentes.

Que con respecto a los gasoductos, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) ha aprobado por Resolución Nº 186 de fecha 28 de agosto de 1995, la "Guía de Prácticas Recomendadas Para La Protección Ambiental Durante la Construcción de Conductos Para Gas y Su Posterior Operación".

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 320 de fecha 24 de junio de 1990, el titular de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE delegó en el Sr. Subsecretario de Combustibles, las funciones y facultades que enmarcan en los incisos b) y c) del Artículo 7º del Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991, como así también las relativas a las tramitaciones a las que hace referencia el párrafo 2º del Artículo 66 de la Ley Nº 17.319.

Que el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

SUBSECRETARIO
COMBUSTIBLES
IPONE:

Artículo 1º - Apruébanse las "Normas para la Protección Ambiental durante la Construcción de Oleoductos, Poliductos e Instalaciones Complementarias, su Operación y Abandono", descriptas en el Anexo I y sus Adjudios, que forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º - Las citadas Normas serán de cumplimiento obligatorio para toda persona física o jurídica que proyecte construir y operar oleoductos, poliductos y/o instalaciones de infraestructura complementarias para el transporte de petróleo crudo y sus productos derivados, como así también para los actuales titulares de Concesiones de Transporte otorgadas en el marco de la Ley 17.319.

Art. 3º - Las Normas que se encuentran por el Artículo 1º de la presente Disposición sustituyen el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos e Instalaciones Complementarias, elaborado por la Comisión ad-hoc creada por la Resolución Nº 475 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA de fecha 4 de setiembre de 1987.

Art. 4º - Comunicúese, publíquese, déase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raúl A. Agüero.

ANEXO I

NORMAS PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS. SU OPERACION Y SU ABANDONO

1. -- OBJETO

El objeto de las presentes Normas Ambientales es lograr una Gestión Ambiental eficaz, en una de las etapas que se describen en el Apartado 2, a saber: diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono de oleoductos, poliductos e instalaciones fijas y permanentes complementarias, que contribuya a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y los de valor socioeconómico.

A tal fin se deberán realizar Estudios Ambientales y Planes de Contingencias, en concordancia con la práctica internacional vigente en la materia.

2 -- ETAPAS

Se considerarán CINCO (5) etapas que abarcan desde la gestión hasta el abandono de un ducto. Estas son:

- Anteproyecto
- Proyecto Ejecutivo
- Construcción
- Operación y Mantenimiento
- Abandono

3 -- INFORMES REQUERIDOS.

Los Estudios Ambientales (EAs) y el Plan de Contingencias (PC) deberán prepararse tanto para ductos a construir como para los ductos en operación, estableciéndose, según se trate de uno u otro, distintos requerimientos que figuren más abajo.

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES tramitará la aprobación o rechazo de los EAs, PCs de los Informes de Monitoreo, en un plazo máximo de SESENTA (60) días.

En caso que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES realice observaciones a la documentación presentada, los solicitantes deberán presentar las modificaciones correspondientes dentro de los plazos a ser requeridos oportunamente por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Transcurrido el plazo de SESENTA (60) días desde la presentación original, o desde que el solicitante haya presentado las aclaraciones o modificaciones que le hayan sido solicitadas, sin observaciones de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, se considerará que el EA, el Informe de Monitoreo están profesionalmente aprobados, bajo esta responsabilidad del solicitante. Sin perjuicio de ello, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá solicitar posteriormente las modificaciones y realizar todas las observaciones que considere necesarias, hasta la aprobación expresa del EA, PC o Informe de Monitoreo correspondiente.

Si las modificaciones solicitadas y/o las observaciones formuladas por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES no son debidamente formuladas por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, de acuerdo a la gravedad que existiera las mismas, podrá ordenar la suspensión de los trabajos u obras, e inclusive la suspensión de la operación del ducto correspondiente.

3.A. -- Ductos a construir.

Todo proyecto de construcción de un ducto, en concordancia con el diseño técnico de la Obra, implica atravesar las etapas mencionadas en el Apartado 2, las que darán origen a distintos Informes a presentar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES siguiendo la metodología indicada a continuación:

3.A.1. Estudio Ambiental previo (EAP).

El Estudio de Prefactibilidad incluye el Anteproyecto de Ingeniería que propondrá los distintos trazados viables desde la perspectiva técnica y ambiental, permitiendo analizar ventajas y desventajas de cada trazado propuesto.

Durante los estudios de prefactibilidad y de diseño del sistema, deben estudiarse comparativamente, desde los puntos de vista del interés social, económico y técnico, las alternativas disponibles, a saber:

- La alternativa de no tomar acción ninguna, es decir, hacer uso de los medios de transporte disponibles.
- El uso de otras alternativas o medios de transporte, por ejemplo, camiones, FFCC o buques tanque.
- La ampliación de las instalaciones o medios existentes.
- Los trazados del ducto y las ubicaciones de las instalaciones fijas y permanentes.
- Los métodos alternativos para la construcción del ducto, evaluando sus costos y su confiabilidad.
- El uso de diseños o de materiales alternativos, tales como ductos a nivel versus enterrados.

Las principales componentes a evaluar, para elegir entre estas alternativas, son la económica y la ambiental. Al ser los ductos locales, la alternativa de mayor importancia es la elección más conveniente de su trazado. Muchos de los impactos, asociados con los ductos, pueden ser evitados o mitigados con su cuidadosa elección.

El EAP a realizar corresponde al trazado por el que se haya optado y debe explicitar las razones que avalan dicha opción, sustentadas ambientalmente.

Se debe poner especial énfasis en las etapas de Anteproyecto y Construcción, dado que es, en estos períodos, cuando sucede la mayoría de los potenciales impactos ambientales. De su identificación resultan las acciones de prevención y mitigación, que son precisamente la razón misma del EAP.

El EAP debe proponer las prácticas y metodologías de prevención durante la operación y el mantenimiento, así como otras acciones de mitigación que correspondan a dichos períodos, ya que es prioritario prevenir la ocurrencia de contingencias.

La aprobación --previa o definitiva-- del EAP es requisito indispensable para que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES proceda a tramitar la Concesión de Transporte ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3.A.2. Estudios Ambientales Finales (EAF) y Plan de Contingencias (PC).

Una vez aprobado el EAP se deberán presentar los Estudios Ambientales Finales (EAF) y el Plan de Contingencias (PC), los que serán usados como herramientas de Gestión Ambiental durante las siguientes etapas: Proyecto Ejecutivo y de Ingeniería, Construcción de la Obra, Operación y Mantenimiento, así como durante las Ampliaciones y/o Modificaciones al proyecto original, correspondiendo un EAF para la Construcción de la Obra y su Puesta en Marcha, y otro EAF para la Operación y el Mantenimiento del ducto. Tanto los EAFs, como el PC, deben ser actualizados cada vez que se identifiquen variaciones en cualquiera de las cuatro Fases de Desarrollo descriptas en el apartado 4 y cuando se produzcan modificaciones en los PCs según lo establecido en 6.2.14.

Condiciones generales:

Las obras podrán iniciarse una vez producido el otorgamiento de la correspondiente Concesión de Transporte.

Asimismo, el ducto no podrá ponerse en operación hasta que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES haya recibido el Informe de Monitoreo (ver apartado 4, Fase 4 de los EAs) durante la etapa constructiva, y aprobado en forma preventiva o definitiva el EAF (Operación y Mantenimiento) y el PC.

Los concesionarios y operadores podrán anticipar, hasta SESENTA (60) días, proyectos tentativos del EAF (Operación y Mantenimiento) y del PC, a fin de no demorar la puesta en marcha y la operación de las obras, como consecuencia del trámite de aprobación a cargo de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

3.B -- Ductos en Operación.

Los concesionarios y operadores de ductos en operación deberán presentar a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES para su registro y evaluación, los correspondientes EAFs de Operación y Mantenimiento y el PC de acuerdo con las normas de la presente Resolución, quedando de hecho extintos de la obligación de presentar los EAFs.

Se establecen los siguientes plazos máximos, a partir de la vigencia de la presente Resolución, para efectuar la presentación mencionada precedentemente:

- 3.B.1 -- Ductos Provinciales: NOVENTA (90) días
 - 3.B.2 -- Ductos Interprovinciales:
 - 3.B.2.a) de diámetro menor o igual a DOCE PULGADAS (12"): CIENTO VEINTE (120) días
 - 3.B.2.b) de diámetro mayor a DOCE PULGADAS (12"): CIENTO CINCUENTA (150) días
- Para los ductos en operación, es también de aplicación lo establecido en el apartado 3 precedente.

Stamp: SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, Director Nacional de Combustibles y Energía, Secretario General de la Comisión.



Se agrega como Anexo 5, una SINTESIS de los EAs, Informes y demás documentaciones que deben presentarse.

3 C. - Ductos a abandonar.

Las tareas para el Abandono de las Instalaciones, darán origen a un Estudio Ambiental específico denominado Estudio Ambiental para el Abandono (EAA). Corresponderá un FAA para cada parte del ducto y otro integral, que lo haya todas las partes del mismo y sus instalaciones complementarias. El FAA es exigible cuando el concesionario de transporte decidiera suspender las operaciones y abandonar el ducto y sus instalaciones complementarias realizando la presentación correspondiente ante esta SUB SECRETARIA a fin de cumplir con la normativa vigente.

4 FORMATIVOS Y CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES.

Los estudios se estructurarán según las cuatro Fases de Desarrollo, que se describen:

FASE 1: Evaluar las condiciones de base de los recursos, tanto naturales como de valor socioeconómico.

FASE 2: Identificar y cuantificar los impactos ambientales que sean consecuencia de las actividades programadas.

FASE 3: Poner el Plan de Mitigación, que puntualiza los aspectos a cubrir, en la planificación y en el desarrollo de las operaciones, para eliminar y atenuar los impactos ambientales.

FASE 4: Control de la Gestión Ambiental, que consiste en el Plan de Monitoreo de los valores o los parámetros a controlar, con el fin de lograr la debida eficacia del Plan de Mitigación.

Todos los EAs se harán por tramo del ducto, definido cada tramo por sus Proyecciones Integral y local. De igual manera se procederá con cada parte del mismo, es decir, con cada una de sus instalaciones complementarias.

4.1. - En relación con la FASE 1 se deben considerar los siguientes aspectos ambientales ante para el ducto en sí, como para las instalaciones complementarias.

- 4.1.1. Condiciones geológicas.
- 4.1.2. Características litológicas.
- 4.1.3. Suelos, incluyendo su cubierta vegetal, ya sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- 4.1.4. Hidrología superficial.
- 4.1.5. Hidrología subterránea.
- 4.1.6. Flora
- 4.1.7. Fauna terrestre/aérea.
- 4.1.8. Fauna acuática
- 4.1.9. Áreas agrícolas.
- 4.1.10. Áreas boscosas
- 4.1.11. Recursos socioeconómicos en explotación, tales como canteras, minas y otros.
- 4.1.12. Desarrollo urbano, existente y proyectado.
- 4.1.13. Vías de comunicación, tales como caminos, FCCC, ríos, puentes y otros.
- 4.1.14. Área recreativas, existentes y futuras.
- 4.1.15. Sitios históricos, arqueológicos y paleontológicos.
- 4.1.16. Parques nacionales y provinciales.
- 4.1.17. El Marco de referencia del Estudio debe estar claramente definido por:
 - 4.1.17.a. Legislación exigible, nacional, provincial y municipal.
 - 4.1.17.b. Climatología, válida para cada una de las locaciones de que se trate.
 - 4.1.17.c. Análisis de los aspectos y factores que, al tener variaciones estacionales, pudieran afectar los resultados.
 - 4.1.17.d. Sensibilidad para cada locación, cuando ella pudiera afectar a los aspectos ambienta- mentales.
- 4.1.17.e. Servidumbres.

2 - En cuanto a los impactos ambientales a considerar en la Fase 2:

2.1 Evaluación de los Impactos Ambientales (EIA), parte fundamental de los EAs, se hará luego con las siguientes normas específicas:

En los ellos se deben evaluar, con valores relativos, la probabilidad de ocurrencia, para cada Impacto Ambiental. La probabilidad (p) variará de un valor p = 0, cuando se considere que la ocurrencia es totalmente improbable, hasta un valor p = 1, cuando se juzgue que la certeza de ella es incuestionable.

De igual manera, se evaluará la Magnitud (M) de daños presentes, para cada Impacto Ambiental, por medio de comparar unos con otros. El criterio de cuantificación es el siguiente:

- por 0 = Magnitud NULA de daños, a su tomar en cuenta
- por 1 = Magnitud LEVE de daños,
- por 2 = Magnitud MEDIA de daños
- por 3 = Magnitud ALTA de daños
- por 4 = Magnitud GRAVE. Daños REVERSIBLES
- por 5 = Magnitud GRAVE. Daños IRREVERSIBLES

La EA dará origen a una Matriz de Evaluación de los Impactos Ambientales. Los Anexos 1 formarán parte de este Anexo 1, son los formularios a usar para estructurar dichas matrices, no resultado, al multiplicar la Probabilidad por la Magnitud, se obtendrá un ranking de relativo, para cada parte del ducto y de sus instalaciones Fijas y Permanentes. El Ranking comparativo alternativo, con el fin de optimizar la eficiencia en la asignación de los recursos,

ya sean humanos o económicos, para lograr una mejor Gestión Ambiental en cualquiera de las etapas debidas en los párrafos que anteceden.

4.2.3 Impactos ambientales prioritarios.

Al identificar y al cuantificar los impactos ambientales, los aspectos ambientales que deben ser considerados prioritarios son:

4.2.2.1. Impactos debidos a las tareas en el campo, limpieza, zanjeo, traslado de cañerías, soldado, soldadura, aislación, protección exterior, protección catódica, colocación en zanja, relleno y limpieza. En áreas bajas pantanosas, es necesario considerar los impactos adicionales debidos al zanjeo y a otras tareas, al ser necesarias las razas para el dragado durante el traslado de las cañerías

4.2.2.2. En zonas fluviales y marítimas, cuando la cañería debe anclarse con bloques de hormigón o enterrarse, afectándose la vida acuática. En estos casos, además deben prevenirse los posibles daños a las cañerías debidos a los rastros de fondo de las redes de pesca de arrastre, así como a los debidos a las operaciones de anclaje para el fondeo de buques y de embarcaciones

4.2.2.3. Es imperativo no alterar el natural y normal escurrimiento de las aguas, pues puede llegarse a variar el nivel de las mismas y afectar la vegetación y los árboles del área, así como el aporte de aguas a zonas pantanosas y bajas, lo que es causa de daños ambientales significativos. Estos lugares ocurren en la granja y en la vida de variedades específicas animales y vegetales, siendo en extremo sensibles y vulnerables.

4.2.2.4. La pista del ducto en sí, puede ser invadida por especies vegetales no autóctonas. Fuera de control, este fenómeno será la causa de impactos significativos, a lo largo del tiempo. Además, sucede la fragmentación de los hábitats naturales, en particular en áreas silvestres, lo que afectará a algunas especies y a la biodiversidad.

4.2.2.5. En áreas desarrolladas, la pérdida de tierras fértiles para la producción, vegetal y animal, será la causa de la migración de habitantes del área, ya que la línea, y sus instalaciones complementarias, afectará su modo de vida. En algunos casos, esto sucede sólo durante la construcción, pudiéndose luego retornar a lo habitual.

4.2.2.6. La pista puede crear barreras para el tránsito normal de seres humanos y de especies migratorias.

4.2.2.7. Las áreas de valor arqueológico son muy vulnerables y los daños son difícilmente reversibles.

4.2.2.8. En algunos casos, la línea corta caminos importantes para la comunidad, en especial en áreas pobladas.

4.2.2.9. En lo referente a impactos indirectos, tomar en cuenta el asentamiento indeseado de personas en las áreas adyacentes, así como que las piletas permiten el acceso a áreas antes inaccesibles, tales como las silvestres, lo que será causa de daños que pueden ser importantes.

Durante la operación, se deben considerar los siguientes aspectos que, a modo de guía, se detallan:

4.2.2.10. Las tareas de mantenimiento, las de detección de pérdidas, así como las de verificación de equipos y de la protección catódica, exigen el permanente movimiento de aviones, vehículos y personas.

4.2.2.11. Las operaciones de remoción de parafina y de incrustaciones en la superficie interior de la cañería, generan desechos de los que deben disponerse de una manera segura. A éstos se agregan los desechos de las estaciones de bombeo, tales como los barro de fondos de tanques de almacenamiento, los aceites usados de motores, los barro de las centrifugadoras de aceites y de combustibles, trapos, estopas y otros.

4.2.2.12. Los derrames de hidrocarburos, tanto de la línea misma como en las estaciones de almacenamiento, de transferencia y de bombeo, son causa de la contaminación de los suelos y de los acuíferos de superficie y subterráneos. Los daños son notablemente mayores cuando los derrames ocurren en cruces de ríos o en zonas bajas o pantanosas. Los Planes de Contingencias priorizarán la protección de estos recursos

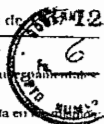
4.3. - Las acciones de atención y de prevención, a incluir en el Plan de Mitigación, de acuerdo con la FASE 3, deben ser definidas y programadas para cada uno de los impactos ambientales detallados en el apartado anterior.

A manera de guía se recomienda:

- 4.3.1. Tratar de evitar los impactos a los hábitats de alta sensibilidad y valor de la fauna silvestre.
- 4.3.2. En el lapso de la línea, mantener la cobertura superficial de suelo nativo
- 4.3.3. Fenómenos de erosión colina y por acción de los escurrimientos superficiales. Como resultado de los trabajos de instalación de la cañería, puede resultar la inestabilidad de los suelos y sus consecuentes deslizamientos. Su posterior arrastre, a los ríos y arroyos, será consecuencia de un impacto en la calidad de las aguas de superficie. Es necesario también prevenir la alteración del natural escurrimiento de las aguas.
- 4.3.4. Elegir el trazado para evitar disturbios en los usos sociales (incluyendo agrícola y culturales) importantes. La tra a pequeña, así como los accesos provisionales, deberán ser comunicados a los eventuales damnificados, de acuerdo con las normas vigentes en materia de servidumbres.
- 4.3.5. El diseño, y los métodos constructivos, deberán minimizar el perjuicio al superficial.
- 4.3.6. Minimizar impactos sobre el terreno natural durante la construcción.
- 4.3.7. En el caso de líneas enterradas restaurar los suelos afectados tanto por la pista como por las obras.
- 4.3.8. Elegir el trazado evitando que se lo use como ruta de movimientos, de vehículos y personas, así como para el movimiento de la fauna silvestre.
- 4.3.9. Elevar o enterrar las líneas, para permitir el libre movimiento en superficie, a su través
- 4.3.10. Planear las obras es modo de afectar el tráfico durante la construcción. Si fuera necesario, construir rutas alternativas
- 4.3.11. Minimizar la generación de residuos y de desechos. Disponer de cada uno de ellos en forma segura
- 4.3.12. Señalización efectiva de la cañería enterrada en áreas urbanas y pobladas
- 4.3.13. Proteger los accesos a las áreas silvestres. Esta protección debe extenderse colocando cercos y letreros indicados, cuando los recursos sean de alta sensibilidad y vulnerabilidad.

Handwritten signature or initials.

Stamp: MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, RINAPO DE TORRES, Numeración, Graf. Leves y Pesadas, Secretaría Graf. de I.



4.3.14. Una vez un relevamiento detallado de las instalaciones subterráneas y a nivel existentes, cercanas a la traza propuesta

Es muy importante, como regla general, la afectada a los roles del personal, su entrenamiento y concientización continuos, tanto en los aspectos relativos al mantenimiento y a la operación, como también para lograr la adecuada implementación de los Planes de Contingencias.

Es necesario agregar que, en los casos en que se opere con petróleos crudos o productos livianos con altas tensiones de vapor, en el caso de derrames, debe preverse la necesidad de implementar precauciones especiales para prevenir los incendios y las explosiones, así como planes de evacuación de las áreas afectadas y de planes especiales de prevención y de monitoreo de porfólas.

4.4. - El Plan de Monitoreo y de Control, de acuerdo con la FASE 4, tiene como objeto verificar que las medidas de mitigación sean suficientes para controlar cada uno de los impactos ambientales identificados. Si no lo fueran o, en algunos casos, se demuestren como insuficientes o excesivas, se deberá corregir el Plan de Mitigación, para mantener el dinamismo y la efectividad del Estudio Ambiental como herramienta de gestión.

Por tal razón, a cada impacto potencial evaluado en la Fase 2, cuyos resultados dieran origen a las Medidas de Evaluación que figuran como Adjuntos 1 a 4, debe correlativamente corresponder una Medida de Mitigación.

A su vez, cada Medida de Mitigación implicará la necesidad de verificar su efectividad, por lo que, a su vez, le corresponderán una o más acciones de Monitoreo y Control.

La ejecución del Plan de Monitoreo y Control originará el correspondiente informe que el concesionario/operador deberá presentar a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES en las circunstancias que se indican a continuación.

En la etapa de Construcción el informe de Monitoreo se entregará al final de la misma.

En la etapa de Operación y Mantenimiento sólo cada vez que se haya modificado el Plan de Mitigación y/o el Plan de Monitoreo y Control como consecuencia de alguna variación en las condiciones de seguridad de manera tal que pudieran verse afectadas la salud humana y/o la calidad de los recursos. Las compañías que en la actualidad operan ductos, obviamente, deberán cumplir sólo con este último tipo de presentaciones (etapa de Operación y Mantenimiento).

5. PLAN DE CONTINGENCIAS

A fin de lograr que los PC sean eficaces herramientas de Gestión Ambiental, se deberán cumplir las siguientes normas de administración de riesgos:

5.1. La sensibilidad y la vulnerabilidad, de los recursos a proteger ante la ocurrencia de incidentes contaminantes, serán las que se hayan considerado al cumplir con la FASE 2, del EA correspondiente, para la evaluación de los impactos ambientales. Sus valores deben permitir cuantificar relativamente la Magnitud de los daños potenciales.

5.2. La Probabilidad de ocurrencia será evaluada de una manera relativa, para cada uno de los incidentes potenciales, en cada locación o parte en que se divida el sistema oleoducto/poliducto. Los tipos de incidentes a considerar son:

- 5.2.1. Derrames de crudo o productos.
5.2.2. Incendios.
5.2.3. Explosiones.

5.3. El riesgo resultará de multiplicar las Magnitudes por las Probabilidades (según 4.2.1) identificando un ranking de Riesgos Relativos en el que se basará la administración y/o decaída de los riesgos y la optimización en la asignación de los recursos materiales y humanos.

5.4. El PC debe detallar las acciones de control a implementar, indicándose si tales acciones serán tomadas por la compañía concesionaria, con recursos propios, o por terceras partes contratadas al efecto. A tal fin, debe incluir, para cada tipo de incidente y lugar, la lista de llamadas, la ur-debe asegurar el mínimo tiempo de respuesta posible. Se deben incluir los recursos de asistencia médica necesarios. Paralelamente se convocará un Grupo Asesor, que incluirá expertos en las siguientes disciplinas:

- 5.4.1. Relaciones Públicas y Medios de Comunicación Social.
5.4.2. Asuntos Legales y de Seguros.
5.4.3. Seguridad e Higiene Industrial.

5.5. Se agregarán planillas con las propiedades físico-químicas de cada uno de los hidrocarburos transportados y/o almacenados por el ducto y sus instalaciones complementarias.

6. INFORMES DE LA OCURRENCIA DE INCIDENTES CONTAMINANTES

6.1. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido un incidente contaminante, la concesionaria u operadora informará por fax a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES un resumen del incidente ocurrido. La información será la disponible en el momento, de acuerdo con el dato que se detalla, para el Informe Final del incidente en 6.2.

6.2. El Informe Final de incidentes debe incluir la siguiente información:

- 6.2.1. Tipo de incidente (derrame, explosión y/o incendio).
6.2.2. Lugar de ocurrencia.
6.2.3 Fecha y hora.
6.2.4. Indicar el evento causante (causas operativas, falla del material, falla humana, accidentes factores externos).
6.2.5. Circunstancias en que ocurrió el incidente.
6.2.6. Estimación del volumen derramado y de la superficie afectada.
6.2.7. Evolución del incidente.
6.2.8. Equipamiento y recursos humanos utilizados en el control del incidente.
6.2.9. Vida o salud humana afectada.
6.2.10. Recursos naturales afectados.
6.2.11. Recursos de valor socio económico afectados.
6.2.12. Tiempos estimados de restauración de daños.

Handwritten signature or initials.

6.2.13. Formas de tratamiento y disposición final de los residuos generados.

6.2.14. Organismos gubernamentales, a nivel provincial y nacional, y no gubernamentales que habilitan o controlan parte en el incidente ocurrido.

6.2.15. Modificaciones a introducir en los PC cuando se evalúe falta de efectividad en la implementación.

7. MARCO LEGAL Y PROFESIONALES ACTUANTES

7.1. Tanto los EAs como los PC incluirán, como anexo, un listado de las disposiciones legales vigentes, en las que se basaron al prepararlos.

7.2. También incluirán una lista de los profesionales actuantes, registrados según lo especifica la legislación vigente, con sus correspondientes firmas.

8. SANCIONES

Toda transgresión, de la presente norma, hará posible al Concesionario de las sanciones que se imponen en el Título VII de la Ley N° 17.319, pudiendo la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y FUERTES MOTRICES solicitar la caducidad de la concesión de transporte, de darse los supuestos previstos en los incisos c) y d) del Artículo 80 de la citada Ley.

ANEXO 5

SINTEISIS

- DUCTOS A CONSTRUIR.
I. - EAP (Estudio Ambiental Previo)
- Presentación: junto con la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Transporte.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
- Su aprobación -provisoria o definitiva- es indispensable para otorgar la Concesión.
II. - EAPCYM (Estudio Ambiental de Construcción y Puesta en Marcha)
- Presentación: luego de ser aprobado el EAP.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
- Su aprobación -provisoria o definitiva- es indispensable para empezar la obra.
III. - Informe de Monitoreo de la Construcción.
- Presentación: al finalizar la construcción de la obra.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
IV. - EAPCYM (Estudio Ambiental Final de Operación y Mantenimiento) y PC (Plan de Contingencias).
- Presentación: hasta SESENTA (60) días antes de finalizadas las obras.
- Se evaluará en un plazo máximo de 60 días.
- Su aprobación -provisoria o definitiva- es indispensable para operar el sistema.
V. - Informe de Monitoreo de la Operación y Mantenimiento.
- Presentación: cuando se haya modificado el Plan de Mitigación y/o el Plan de Monitoreo y Control.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
VI. - EAA (Estudio Ambiental para el Abandono).
- Presentación: junto con el informe de abandono de las instalaciones de la Concesión de Transporte.
- Se evaluará en un plazo máximo de SESENTA (60) días.
- Su aprobación -provisoria o definitiva- es indispensable para abandonar el sistema.
• DUCTOS EN OPERACION.
Sólo IV, V y VI con la siguiente modificación:
IV. - EAPCYM (Estudio Ambiental Final de Operación y Mantenimiento) y PC (Plan de Contingencias).
- Presentación según se trate de ductos provinciales o interprovinciales de acuerdo con el Cronograma establecido en el apartado 3B.

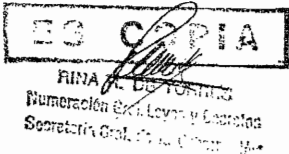
NORMAS AMBIENTALES PARA OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS

ANEXO 1 - ADJUNTO 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS Oleoducto (dividido por tramos entre estaciones de bombeo)

Table with columns: N° de orden, Tipo de Impacto (descripción), Tramo 1, Tramo 2, Tramo 3, Tramo 4, Tramo 5, Tramo 6, Tramo 7, Tramo 8, Tramo 9, Tramo 10, Tramo 11, Tramo 12, Tramo 13, Tramo 14, Tramo 15, Tramo 16, Tramo 17, Tramo 18, Tramo 19, Tramo 20, Tramo 21, Tramo 22, Tramo 23, Tramo 24, Tramo 25, Tramo 26, Tramo 27, Tramo 28, Tramo 29, Tramo 30, Tramo 31, Tramo 32, Tramo 33, Tramo 34, Tramo 35, Tramo 36, Tramo 37, Tramo 38, Tramo 39, Tramo 40, Tramo 41, Tramo 42, Tramo 43, Tramo 44, Tramo 45, Tramo 46, Tramo 47, Tramo 48, Tramo 49, Tramo 50, Tramo 51, Tramo 52, Tramo 53, Tramo 54, Tramo 55, Tramo 56, Tramo 57, Tramo 58, Tramo 59, Tramo 60. Sub-headers: Evaluación del Impacto, C, M, CsM, %.

Notas:
1. Corresponde elaborar una matriz para construcción y puesta en marcha y otra matriz para operación.
C = grado de Contribución (de 0 a 1)
M = Magnitud del Impacto (de 0 a 5)
CsM = Porcentaje, respecto al total, del riesgo parcial CsM en cada tramo
% = Porcentaje, respecto al total, del riesgo parcial CsM en cada tramo



NORMAS AMBIENTALES PARA OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS

ANEXO I - ADJUNTO 2

MATRIZ DE EVALUACION DE IMPACTOS Estaciones de Bombeo

Table with columns: N° de orden, Tipo de Impacto (descripción), Estación 1, Estación 2, Estación n, I (%100%). Each station column is subdivided into C, M, CaM, %.

Corresponde elaborar una matriz para construcción y puesta en marcha y otra matriz para operación

C = grado de Certidumbre (de 0 a 1)
M = Magnitud del Impacto (de 0 a 5)
% = Porcentaje, respecto al total, del riesgo parcial CaM en cada estación

NORMAS AMBIENTALES PARA OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS

ANEXO I - ADJUNTO 2

MATRIZ DE EVALUACION DE IMPACTOS Plantas de Almacenaje

Table with columns: N° de orden, Tipo de Impacto (descripción), Planta 1, Planta 2, Planta n, I (%100%). Each plant column is subdivided into C, M, CaM, %.

Corresponde elaborar una matriz para construcción y puesta en marcha y otra matriz para operación

C = grado de Certidumbre (de 0 a 1)
M = Magnitud del Impacto (de 0 a 5)
% = Porcentaje, respecto al total, del riesgo parcial CaM en cada planta

NORMAS AMBIENTALES PARA OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS

ANEXO I - ADJUNTO 4

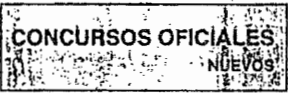
MATRIZ DE EVALUACION DE IMPACTOS Terminal de Carga / Recepción

Table with columns: N° de orden, Tipo de Impacto (descripción), Terminal 1, Terminal 2, Terminal n, I (%100%). Each terminal column is subdivided into C, M, CaM, %.

Corresponde elaborar una matriz para construcción y puesta en marcha y otra matriz para operación

C = grado de Certidumbre (de 0 a 1)
M = Magnitud del Impacto (de 0 a 5)
% = Porcentaje, respecto al total, del riesgo parcial CaM en cada terminal

Handwritten signature



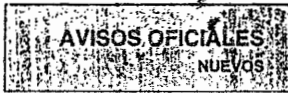
PODER JUDICIAL DE LA NACION

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Llámanse a concurso para cubrir una vacante de secretario en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10. Los Abogados interesados tendrán un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria para inscribirse en la prosecretaría de administración, sito en Avda. Pie de Hipocampo Pda 1311, Piso 9°, Oficina 917 en el horario de 7:30 a 13:30 horas; de lo cual cumplir los postulantes con los requisitos establecidos en la ordenada N° 3/95 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Artículo 85 del Reglamento del Fuero. — MAXIMO ASTORGA, Secretario General, Cámara Comercial.

e. 22/4 N° 183.666 v. 22/4/97



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Df. As., 23/1/97

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón N° 16 de u\$s 664,50 N° 13.064.945, de Bonos Externos 1984 y los cupones N° 6 de u\$s 14,54 N° 236.682; de u\$s 72,70 N° 2.049.813 y de u\$s 145,40 N° 3.131.270, de Bonos Externos 1989. — Fdo.: MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/4 N° 55.889 v. 22/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor ALEJANDRO RICO MORENO, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 1444, Expediente N° 49.162/88 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (l. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días)

e. 22/4 N° 183.284 v. 26/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma LOS ARRAYANES S.A.C.I. y F., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2527, Expediente N° 25.005/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (l. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 22/4 N° 183.281 v. 26/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor RUBEN ADOLFO MAZZONI (I.E. N° 4.371.190) y a las señoras MAIDA SARA LOPEZ JUANA DE HERRERO (D.N.I. N° 10.133.020) y SILVIA INES MOLINERO (D.N.I. N° 11.198.965) para que dentro del plazo de veinte días hábiles comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 12, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario N° 743, Expediente N° 100.734/84, caratulado BANC O JUNTAL COOPERATIVO LIMITADO (su liquidación) el cual se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de objeto de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 22/4 N° 183.286 v. 24/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JUAN PEDRO ARAN (C.I.P.F. N° 10.417.078 - L.E. N° 5.385.934) que se ha dispuesto la apertura del periodo de prueba en el sumario financiero N° 737, Expte. N° 60.808/87 que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2°, oficina 25, Capital Federal, en el horario de 10 a 15. Publíquese por tres días.

e. 22/4 N° 183.290 v. 24/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DE PEDRO, MARIO E., GAVIO, ALBERTO VICTOR y RECONDO, RODOLFO, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 012.983/90 Sumario N° 2208, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 019.359, texto ordenado por Decreto N° 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/4 N° 183.292 v. 28/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2627 9/4/97 Ref.: Circular CONAU 1-213. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarle que esta Institución ha resuelto modificar los Anexos II, III y IV de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, cuyas disposiciones entrarán en vigencia a partir del 10 del corriente.

Se aclara que el primer planeamiento del trabajo de auditoría [Anexo III] estará referido a los ejercicios iniciados el 1.1.97.



MANUEL DE TOMES
Numerario del Personal y Secretarías
Secretaría Central de la Comarcación

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 3219

ES COPIA

RIVERA R. DE TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría Civil de la Gobernación



5

ANEXO I

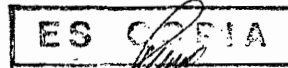
Nóm.de Productores Afectados por Adversidad Climática Granizo, por Localidades y/o Parajes - Dpto. Catayate.-

Nombre Productor	Localidad y/o Paraje	N° Catastro	Cultivo	Sup. Has. Cultiv.	Superficie Afectada Cultivo	Estado Cultivo	% Daño	Operatoria Bancaria
Bodegas y Viñedos Domingo Hnos. SRL	Yacochuya	200	Vid	2,5	2,5	Fruct.	90	SI
Bodegas Viñedos Domingo Hnos. SRL	Yacochuya	169	Vid	2	2	Fruct.	90	SI
Bodegas y Viñedos Domingo Hnos. SRL	Yacochuya	179	Vid	1,8	1,8	Fruct.	90	SI
San Pedro de Yacochuya S. A.	Yacochuya		Vid	8	8	Fruct.	90	SI
Lovaglio, Miguel A.	Sta. Teresita	3525	Vid	4	4	Fruct.	90	SI
Suc. Héctor Herrero	San Isidro	2200	Vid	16	6	Fruct.	60	SI
Bodegas y Viñedos Domingo Hnos. SRL	San Isidro	776	Vid	13	13	Fruct.	50	SI
El Divisadero S. A.	San Isidro	6	Vid	6	6	Fruct.	30	SI

[Handwritten signatures]

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO Nº 3219



RINA A. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



ANEXO II

Nóm. de Productores Afectados por Advers. Climáticas Granizo, por Localidades y/o Parajes-Dpto. Rº de la Fra. -

Nombre Productor	Localidad y/o Paraje	Nº Catastro	Cultivo	Sup. Has. Cultiv.	Superficie Afectada	Estado Cultivo	% Daños	Operatoria Bancaria
José A. Solvelias	Puente de Plata	7776	Poroto	500	245	Fruct.	70	SI
		6576	Meiz	150	70	Fruct.	60	SI
		6749	Poroto	400	310	Fruct.	77	SI
Luis Zannier	La Banda	6749	Meiz	400	230	Florac.	60	SI
		7660	Poroto	300	160	Fruct.	70	SI
Manuel Luque	Australasia	3548	Poroto	60	40	Florac.	80	SI
Gabriel L. Piorno	Australasia	1402	Poroto	10	10	Florac.	90	SI
		420	Poroto	80	60	Fruct.	90	SI
		1401	Poroto	18	18	Fruct.	90	SI
Suc. Fernando Alonso	Australasia	1717	Soja	40	40	Fruct.	80	SI
		1714	Poroto	16	16	Florac.	90	SI
Mario A. Santos	El Carancho	1410	Poroto	78	78	Florac.	55	SI
		1195	Poroto	74	74	Florac.	60	SI
Victor H. Piorno	El Paraiso	6187	Soja	70	70	Fruct.	90	SI
		5312	Poroto	50	50	Florac.	90	SI
Rodolfo O. y Victor H. Fernández	Pozo Verde La Banda	5075	Poroto	25	25	Florac.	70	SI
		2782	Poroto	15	15	Florac.	70	SI
Suc. Jorge Tufic Esber	Pozo Verde La Banda	2784	Poroto	15	15	Fruct.	70	SI
		5075	Poroto	7	7	Florac.	70	SI
		2785	Poroto	13	13	Florac.	70	SI
		2784	Poroto	5	5	Florac.	70	SI